

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato:

- 1) Los trabajos de gestión catastral relativa a los municipios de la Provincia de Almería correspondientes para el cumplimiento de los Convenios que Diputación tenga suscritos con Catastro al respecto.
- 2) Los trabajos para garantizar una realización consecuente de las actuaciones indicadas en el apartado 1) anterior y las del mismo tipo ejecutadas antes de este contrato, colaborando con Diputación en cuanto se trate de aspectos derivados o estrechamente ligados con dichas actuaciones.

Todo lo dicho se hará:

- 1) Conforme a los Convenios de colaboración entre la Dirección General del Catastro y la Diputación Provincial de Almería (en adelante, Convenios Catastro-Diputación).

Actualmente, dentro de la expresión “Convenios Catastro-Diputación” únicamente se incluye el “Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Almería de colaboración en materia de gestión catastral”, de 02/04/2019, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 118 de 17/05/2019. Su contenido se entiende incorporado al presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPT), formando parte del mismo.

Cada vez que en la documentación relativa a este contrato se haya hecho o se haga referencia a los Convenios Catastro-Diputación, se han de entender incluidos también las novaciones, sustituciones, modificaciones, adendas o complementos, y adhesiones y desadhesiones, que durante la vigencia del contrato pudieran sufrir dicho/s Convenio/s.

- 2) En los términos fijados para este contrato. En caso de conflicto entre éste y los Convenios Catastro-Diputación prevalecerán estos últimos.
- 3) Ceñidos a los municipios de la provincia de Almería que, en cada momento, estén adheridos a los Convenios Catastro-Diputación. En el ANEXO II de este PPT se indica qué municipios están adheridos actualmente.

En la prestación del servicio, el contratista adjudicatario realizará los trabajos y tareas necesarios para cumplir la totalidad de las obligaciones derivadas de los Convenios Catastro-Diputación.

No forman o no formarán parte del objeto del contrato aquellos trabajos respecto de los cuales así lo impida una norma actual o sobrevenida. En particular, en aplicación de la

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	1/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que regula el procedimiento de regularización catastral como uno de los procedimientos de incorporación al Catastro de los bienes inmuebles y de las alteraciones de sus características, no forma parte del objeto del contrato la realización de trabajos de incorporación a catastro de las omisiones detectadas o de las alteraciones declaradas extemporáneamente durante el periodo en el que en el municipio sea aplicable el procedimiento de regularización, sin perjuicio de la colaboración interadministrativa que pueda establecerse entre la Dirección General de Catastro, la Diputación de Almería y el Municipio afectado, para aportar a Catastro cuanta información pudiera haberse obtenido por parte de la empresa adjudicataria del contrato.

CLÁUSULA 2. TRABAJOS Y TAREAS.

El objeto del contrato se realizará mediante la ejecución de los trabajos que se ordenen según lo previsto para este contrato.

Los trabajos, a su vez, se ejecutarán a través de las correspondientes tareas que hayan de comprender según lo previsto para este contrato.

CLÁUSULA 3. PRINCIPIOS GENERALES DE LOS TRABAJOS.

Esta contratación está regida por el principio general consistente en que todos los trabajos que, siendo integrables en el contrato, decida efectuar o haya de efectuar Diputación serán reconducidos al mismo en el desarrollo normal de la ejecución del contrato; salvo en los casos en que, conforme a los pliegos o normas que rijan el contrato, no proceda tal reconducción.

En particular, no procederá dicha reconducción cuando, en los siguientes casos, Diputación decida ejecutar el trabajo por sí misma:

1. Cuando se trate de la tramitación de alteraciones catastrales correspondientes a referencias catastrales (referencias catastrales preexistentes a la alteración o que hayan de resultar tras la misma) que hayan de quedar, tras la alteración, con un derecho catastralmente inscribible a nombre de un Ayuntamiento de la Provincia de Almería (aunque dicho derecho estuviese ya a nombre del Ayuntamiento antes de la alteración y no vaya a sufrir modificación alguna). En estos casos, Diputación de Almería podrá ejecutar por sí misma el trabajo para la alteración o podrá encargarlo al adjudicatario. En todo caso, el adjudicatario, antes de ejecutar una tramitación de cualquier expediente de este tipo que no le hubiese ordenado expresamente Diputación, deberá consultarlo al Responsable del Contrato, el cual determinará quién se encarga de la tramitación.
2. Cuando se trate de alteraciones jurídicas necesarias para la tramitación de un expediente de un impuesto sobre Bienes inmuebles (en adelante, IBI) ya girado (expedientes de IBI sobre anulaciones de recibos o liquidaciones, devoluciones de ingresos indebidos, etc.). En estos casos, Diputación podrá ejecutar por sí misma el trabajo para la alteración o podrá encargarlo al adjudicatario.
3. Cuando se trate de los trabajos de los números 3 y 4 de la cláusula 4.1 de este PPT. En estos casos, Diputación podrá ejecutar por sí misma el trabajo o podrá encargarlo al adjudicatario (sin perjuicio de que, en caso de encargarlo, podrá ser ejecutado sólo

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	2/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



por el adjudicatario o coejecutado entre Diputación y adjudicatario, tal como se señala en la cláusula 7.4 de este PPT).

Tampoco procederá dicha reconducción cuando se trate de trabajos que hayan de ser ejecutados en virtud del anterior contrato de esta Diputación de los Servicios en Materia de Gestión Catastral a los Ayuntamientos de la Provincia de Almería (en adelante, Anterior Contrato Catastral), para el cual está prevista una segunda fase de un año de duración que comienza el 10/03/2022. Esa segunda fase es de fundamento similar a la segunda fase prevista para el presente contrato, por lo que la segunda fase del Anterior Contrato Catastral puede coexistir con la primera fase del presente contrato. Y todo ello, sin perjuicio de lo dicho al final de la presente CLÁUSULA 3.

Con carácter general, para el desarrollo de los trabajos del contrato, el adjudicatario seguirá las instrucciones y la planificación determinadas por la Diputación de Almería y, asimismo, no podrá realizar trabajo alguno que no haya sido ordenado por la misma.

La empresa adjudicataria deberá:

-Observar la adecuada diligencia en la ejecución de los trabajos, en particular desde un punto de vista técnico, administrativo y archivístico, incluida la correcta cumplimentación actualizada de la aplicación informática a que se refiere CLÁUSULA 13 de este PPT.

-Mantener una ratio adecuada en la ejecución de trabajos.

-Ejecutar también los trabajos que ya estuviesen pendientes antes del comienzo de la ejecución del contrato, ya estén sin iniciar o iniciados, con las retribuciones que correspondan conforme a este contrato. No obstante, tratándose de trabajos que todavía se puedan realizar mediante el Anterior Contrato Catastral, únicamente se realizarán mediante el presente contrato si así lo determina Diputación, determinación ésta que requerirá la conformidad del adjudicatario del presente contrato cuando se trate de trabajos de la cláusula 4.2 de este PPT.

CLÁUSULA 4. CLASIFICACIÓN Y TIPOLOGÍA DE LOS TRABAJOS.

4.1 Trabajos para la ejecución del contrato en cuanto al cumplimiento de los Convenios Catastro-Diputación.

Siempre que ello sea conforme a los Convenios Catastro-Diputación, los trabajos podrán ser los siguientes, entre otros:

1. Trabajos de alteraciones catastrales de orden jurídico o físico-económico concernientes a bienes inmuebles según los procedimientos que permitan la aplicación de dichos Convenios, y en particular mediante la tramitación de declaraciones contenidas en el modelo aprobado por Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre (Orden ésta por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales), o modelo/s que lo sustituyan.

A efectos de este contrato, no se consideran incluidos en la tipología de estos trabajos los indicados en el número 2 siguiente.

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	3/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Trabajos de alteraciones catastrales de orden jurídico o físico-económico para la colaboración con Catastro en actuaciones de mantenimiento o actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario (en adelante, estos trabajos se identificarán como TMA).

Para que estos trabajos se consideren parte de este contrato, deberá constar el conforme de Catastro en los términos indicados en la cláusula 6.6 de este PPT. Por lo tanto, en ningún caso se considerará que este contrato de por sí origina ninguna expectativa de ejecutar estos trabajos, sino que la expectativa se origina con dicho conforme.

3. Trabajos de notificaciones de los valores catastrales en los procedimientos de valoración colectiva.

4. Trabajos de atención al público en los procedimientos de valoración colectiva.

5. Trabajos relativos a Punto de Información Catastral.

6. Trabajos de recepción de todo tipo de alegaciones, solicitudes y recursos, en materia Catastral, ajenos a los Convenios Catastro-Diputación.

Se consideran alteraciones catastrales jurídicas las concernientes a los hechos, actos o negocios indicados en la letra a) del artículo 1.1 de la citada Orden HAC/1293/2018, o en cualquier normativa catastral aplicable, y en la extensión que dicha normativa prevea.

Se consideran alteraciones catastrales físico-económicas las concernientes a los hechos, actos o negocios indicados en las letras b) a g) del artículo 1.1 de la citada Orden HAC/1293/2018, o en cualquier normativa catastral aplicable, y en la extensión que dicha normativa prevea.

4.2 Trabajos para la ejecución del contrato en cuanto a la garantía de una realización consecuente de los trabajos de la cláusula 4.1 de este PPT y de los trabajos del tipo de los de dicha cláusula anteriores a este contrato.

El adjudicatario deberá garantizar dicha realización consecuente colaborando con Diputación en cuanto se trate de aspectos derivados o estrechamente ligados a los trabajos de la cláusula 4.1 de este PPT.

La garantía se extiende también a trabajos del tipo de los de la cláusula 4.1 de este PPT no realizados por el adjudicatario del presente contrato, así como a los finalizados por el mismo sin haberlos iniciado; con las salvedades previstas en la CLÁUSULA 3 de este PPT.

Los trabajos de esta cláusula 4.2 podrán ser a su vez encuadrables dentro de otro tipo de trabajos de la cláusula 4.1 de este PPT; o no encuadrables (complementarios).

Los trabajos serán los siguientes:

1. Colaborar en la tramitación de requerimientos formulados a Diputación.
2. Colaborar en la tramitación de informes solicitados a Diputación.

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestion Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	4/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. En general, colaborar en la tramitación de solicitudes de cualquier clase que se formulen a Diputación.
4. Tramitación de la aportación de información a Catastro o a Diputación (por ejemplo, para procedimientos de valoración colectiva, ponencias de valores, inspección, regularización), tales como cartografía, datos de relevancia catastral, etc., obtenida o/y realizada por el adjudicatario en el ámbito territorial del contrato.
5. En general, colaborar en la tramitación o realización de cualesquiera documentos, procedimientos o actuaciones que haya de tramitar o realizar Diputación.
6. Recabar, ordenar y sistematizar, información y documentación.

CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y RESPETO DEL GASTO AUTORIZADO PARA EL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación lo constituye el gasto máximo autorizado para los cinco años de duración del contrato, que asciende a la siguiente cantidad total (incluido el IVA):

Base	21% IVA	Total
743.801,65 €	156.198,35 €	900.000 €

Con cargo a dicho gasto máximo sólo se abonará a la empresa adjudicataria, el importe de los precios que, sobre la base de lo establecido para la Tabla de Precios del ANEXO I de este PPT, resulten de la adjudicación del contrato.

En ningún caso el adjudicatario podrá ejecutar trabajos que excedan de dicho gasto, aunque contasen con su correspondiente orden de ejecución (incluso aunque estuviesen iniciados).

El adjudicatario deberá mantener un control de dicho gasto consumido y de la previsión del que pueda consumir.

Si el inicio o continuación de un trabajo puede hacer que se llegue a consumir el noventa por ciento (90%) de tal gasto, el Director de los Trabajos Técnicos y Administrativos (en adelante, DTTA) ha de comunicarlo inmediatamente a Diputación. Lo mismo hará para el noventa y cinco por ciento (95%), para el noventa y ocho por ciento (98%), para el noventa y nueve por ciento (99%) y para el cien por cien (100%). Estos porcentajes se calcularán en los mismos términos que la CLÁUSULA 16 de este PPT prevé para calcular el noventa y nueve por cien (99%) con el que se considera finalizada la primera fase de ejecución del contrato.

De no efectuarse estas comunicaciones no se generará derecho a compensación alguna, en virtud de este contrato, por los trabajos iniciados o continuados que no puedan llegar a ser retribuidos con ese gasto autorizado.

Únicamente por imprecisiones en el cálculo del referido noventa y nueve por cien (99%), el uno por ciento (1%) restante se podrá consumir durante la segunda fase de ejecución del contrato.

En ningún caso se generará derecho a compensación en virtud de este contrato:

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	5/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Por el mero y simple hecho de que Diputación haya ordenado un trabajo que no se pueda ejecutar por haberse agotado o ser previsible el agotamiento del gasto autorizado.

- Por las actuaciones sencillas iniciales del adjudicatario respecto de un trabajo que no se pueda ejecutar por haberse agotado o ser previsible el agotamiento del gasto autorizado (ejemplo: el haber recepcionado declaraciones catastrales presentadas por los ciudadanos).

CLÁUSULA 6. ÓRDENES.

6.1. Órdenes de ejecución de trabajos.

Con la previa orden de Diputación para empezar a desarrollarlos, el adjudicatario vendrá obligado a desarrollar los trabajos necesarios para la ejecución del contrato.

La orden podrá serlo de una vez por todas para la realización repetida o sucesiva de trabajos, o podrá serlo de forma concreta para cada vez que haya de realizarse el trabajo.

La orden se dirigirá al DTTA.

6.2. Orden de calificación previa.

Con carácter previo a la orden de ejecución de trabajos, Diputación de Almería, cuando lo estime necesario para una mejor definición del trabajo a encargar al adjudicatario, podrá dirigir al DTTA orden de calificación previa para que, sobre las bases iniciadas en tal orden, defina los extremos del trabajo a realizar.

6.3. Régimen de las órdenes.

6.3.1. Órdenes transversales complementarias (en adelante, OTC), relativas a concretas tareas de diversos trabajos.

Las órdenes (tanto de ejecución de trabajos como de calificación previa) podrán ser a su vez, en su caso, OTC.

Las OTC se podrán dictar con la finalidad de determinar aspectos de cómo desarrollar tareas que sean comunes a varios trabajos, tales como la tarea de atención, información y asistencia a los ciudadanos o a otras personas o entes relacionados con Diputación.

Las OTC no surtirán efecto alguno de por sí solas, y sólo lo surtirán como complementarias de las correspondientes órdenes principales (una o varias órdenes principales), respecto de las cuales tendrán el mismo rango.

Las órdenes principales complementadas podrán ser previas o posteriores en el tiempo a las OTC.

No será preciso que las OTC indiquen expresamente qué órdenes principales complementan; ni que las órdenes principales (incluso posteriores en el tiempo) indiquen expresamente qué OTC las complementan.

6.3.2. Obligatoriedad de cumplimiento de las órdenes.

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	6/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El adjudicatario vendrá obligado a cumplir las órdenes en los términos que las mismas contengan.

Asimismo, el adjudicatario habrá de cumplir las órdenes aun cuando se produzcan durante su ejecución, o se hubiesen producido previamente a ellas, variaciones en cuanto a modelos, impresos, soportes informáticos o de otro tipo, o procedimientos establecidos por Catastro o por la Diputación de Almería.

El adjudicatario no podrá incumplir las órdenes so pretexto de necesidad de interpretación o modificación del contrato, revisión de precios o cualquier otra razón, salvo que Diputación, con la emisión de la orden o el cumplimiento de la misma, infrinja notoriamente el contrato o la normativa aplicable.

6.3.3. Requisitos formales de las órdenes.

Para que una orden sea considerada como tal, deberá estar manifestada mediante escrito rubricado por el Diputado delegado en materia de hacienda de Diputación de Almería conforme al modelo incluido en el ANEXO V del presente PPT. No reuniéndose estos requisitos, en ningún caso se considerará constituida la orden, y por lo tanto no se considerará emitida.

Los trabajos o calificaciones previas que no cuenten con orden no serán considerados en ningún caso como integrados en el presente contrato.

6.3.4. Señalamiento de tiempos en las órdenes.

En todo caso, la orden contendrá fecha de comienzo de su cumplimiento o plazo dentro del cual comenzar a cumplirla.

Asimismo, en todo caso, la orden contendrá el plazo o fecha para cumplirla o el plazo durante el cual se ha de estar cumpliendo.

No podrá dictarse ninguna orden:

- Que permita la posibilidad de iniciar un trabajo (ni siquiera un trabajo de los repetitivos que se puedan ordenar) después de transcurrida la primera fase de ejecución del contrato; salvo que se trate de los trabajos previstos en el cláusula 4.2 de este PPT.
- Que prevea o permita de principio la posibilidad de que un trabajo de los de la cláusula 4.1 de este PPT (ni siquiera un trabajo de los repetitivos que se puedan ordenar) se haya de terminar más allá de los siete (7) primeros meses de la segunda fase de ejecución del contrato. Mediante modificación justificada de la orden realizada más allá de los cuatro (4) primeros meses de la segunda fase, se podrá prever o permitir dicha posibilidad, siempre dentro de esa segunda fase.
- Para cuyo cumplimiento se prevea que durante la segunda fase de ejecución del contrato será imprescindible la oficina o establecimiento a que se refiere la CLÁUSULA 12 de este PPT.

6.3.5. Modificación, corrección y revocación de las órdenes.

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	7/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las órdenes serán susceptibles de modificación, corrección y revocación. Serán aplicables a la modificación, corrección o revocación de órdenes los mismos requisitos que son exigibles para la orden originaria, incluidos los requisitos formales necesarios para que se considere constituida la orden. Al cumplimentar la modificación, corrección o revocación, se hará constar expresamente la fecha (presente, futura o pasada) desde la que considere que ha de surtir efectos.

6.4. Instrucciones y aclaraciones de órdenes.

El Responsable del Contrato, previos los informes que estime convenientes, podrá dictar instrucciones y/o aclaraciones sobre las órdenes, las cuales se dirigirán al DTTA y tendrán por objeto que el desarrollo de las órdenes se ajuste a la normativa aplicable y a la documentación que rige el presente contrato, así como que tal desarrollo sea acorde a los procesos, formatos y demás aspectos que configuren la actividad de Diputación de Almería.

Las instrucciones y aclaraciones tendrán el mismo carácter y régimen que las órdenes (inclusive los mismos requisitos formales que las órdenes, sin lo cual no se considerarán constituidas, y por lo tanto no se considerarán emitidas), salvo en los siguientes aspectos:

1. Serán suscritas por el Responsable del Contrato.
2. Únicamente podrán determinar:
 - a) Aspectos procedimentales para realizar las actuaciones ordenadas.
 - b) Tiempos concretos dentro de los tiempos marcados en la orden de referencia.
 - c) Lugares y ámbitos espaciales o territoriales dentro de los delimitados en la orden de referencia; y forma, formato, contenido y lugar de realización de los documentos a elaborar o emitir por el adjudicatario y de cualquier actuación ordenada.
 - d) Los encargos al adjudicatario indicados en los números 1 y 2 de la CLÁUSULA 3 de este PPT cuando exista una previa orden de ejecución de trabajos que pueda ampararlos.
 - e) Cualquier otro aspecto que se establezca para ellas en los pliegos que rigen el contrato.
3. No se considerará que las instrucciones y aclaraciones tienen el carácter de nuevas órdenes ni de modificaciones, correcciones o revocaciones de las mismas.

6.5. Recordatorios por incumplimiento de las órdenes y de sus instrucciones y aclaraciones.

Si una orden se incumple total o parcialmente, el Responsable del Contrato lo pondrá en conocimiento del Diputado delegado en materia de hacienda de Diputación de Almería, quien formulará recordatorio o sucesivos recordatorios de la misma. Si se trata de una instrucción o aclaración de una orden, dicho recordatorio/s será formulado por el Responsable del Contrato.

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	8/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el recordatorio se indicará, para la totalidad o parte incumplida, una nueva fecha de comienzo de su cumplimiento o nuevo plazo dentro del cual comenzar a cumplirla.

El recordatorio podrá contener los reajustes que sean convenientes o necesarios, motivados por el incumplimiento.

El recordatorio tendrá los mismos requisitos formales que las órdenes, sin lo cual no se considerará constituido, y por lo tanto no se considerará emitido; salvo que, tratándose de instrucciones o aclaraciones, será suscrito por el Responsable del Contrato.

6.6 Órdenes relativas a los TMA.

Las órdenes de ejecución de dichos trabajos contendrán la zona de un municipio en que llevarlos a cabo y/o las incidencias del Mapa de Gestión de Catastro sobre las que actuar. Dicha/s zona/incidencias se habrá/n determinado mediante una orden de calificación previa si se hubiese estimado conveniente.

En todo caso, las tareas indicadas en los números 1, 2 y/o 3 de la cláusula 7.3 de este PTT se realizarán en virtud de orden de calificación previa cuando haya que determinar si resulta adecuado o no llevar a cabo los TMA, o no esté/n suficientemente clara/s la/s zona/incidencias de actuación. Ello, sin perjuicio de que tales tareas se hayan de seguir llevando a cabo en cuanto sean necesarias una vez adoptada también la orden de ejecución de trabajos.

Las órdenes relativas a TMA, una vez dictadas, deberán ser sometidas a conformidad de Catastro. Mientras Catastro no dé el conforme, no tendrán eficacia.

Se podrán dictar órdenes relativas a TMA con vistas a realizarlos en el seno de un procedimiento de valoración colectiva como coadyuvante del mismo.

En el supuesto de Inmuebles de Características Especiales, los TMA (en el caso de que los Convenios Catastro-Diputación los permitan), requerirán la previa orden de ejecución específica para cada inmueble y conforme a los demás requisitos previstos en este PPT para estas órdenes.

6.7. Órdenes relativas a los trabajos de notificaciones de los valores catastrales en los procedimientos de valoración colectiva.

Se considerará que existe un único trabajo por procedimiento de valoración colectiva.

Dichos trabajos requerirán la previa orden de ejecución del trabajo específica para cada procedimiento de valoración colectiva, y conforme a los demás requisitos previstos en este PPT para estas órdenes.

Diputación emitirá orden de calificación previa en la que señalará al adjudicatario que formule proyecto descriptivo del trabajo a realizar, el cual asimismo contendrá el presupuesto del mismo, con base e IVA desglosados. El proyecto será suscrito por el DTTA.

En el proyecto deberá justificarse si es necesario para este trabajo el empleado indicado en la cláusula 10.1 de este PPT, indicando horas y su reparto en días dedicadas al trabajo; o si, por el contrario, el trabajo es realizable con los empleados que, según los pliegos de este contrato, han de estar adscritos al mismo y/o con otros empleados adscritos adicionalmente por mero compromiso del adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	9/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El presupuesto será, IVA excluido, uno de los dos siguientes:

-En caso de que no se destine al trabajo el empleado previsto en la cláusula 10.1 del PPT, el presupuesto será el resultado, exclusivamente, de aplicar el precio que resulte de la adjudicación del contrato derivado del concepto 3.A) del Cuadro de Precios incluido en el ANEXO I de este PPT.

-En caso de que sí se destine al trabajo el empleado previsto en la cláusula 10.1 del PPT, el presupuesto será, exclusivamente, el resultado de aplicar el precio que resulte de la adjudicación del contrato derivado del concepto 3.B) del Cuadro de Precios incluido en el ANEXO I de este PPT.

Diputación de Almería, a la vista del citado proyecto, emitirá orden de ejecución del trabajo, la cual se podrá separar justificadamente de tal proyecto. Caso de que Diputación estimase que se requieren más de doscientas cincuenta (250) horas a aplicar en el indicado concepto 3.B), no dictará la orden de ejecución del trabajo salvo que el adjudicatario, previa y expresamente y por escrito, asuma el exceso sin coste adicional para Diputación.

No obstante, una vez iniciada la ejecución del trabajo y ante una desviación de la previsión, sí podrá dictarse modificación de la orden de ejecución inicial por la que se complementen las horas a aplicar en el indicado concepto 3.B) que se estimen precisas hasta un máximo de trescientas cincuenta (350); y ello teniendo en cuenta que seguiría aplicándose el exceso que, en su caso, el adjudicatario hubiese asumido sin coste adicional para Diputación.

El adjudicatario será responsable de que se respeten las horas retribuíbles establecidas en la orden de ejecución del trabajo (incluida, en su caso, su modificación). Si, al ejecutar el trabajo, se exceden, el exceso no será asumido por Diputación.

Las horas finalmente no trabajadas, aunque estuviesen previstas en la orden de ejecución (incluida, en su caso, su modificación), no generarán retribución alguna.

6.8. Órdenes relativas a los trabajos de atención al público en los procedimientos de valoración colectiva.

Se considerará que existe un único trabajo por procedimiento de valoración colectiva.

Dichos trabajos requerirán la previa orden de ejecución del trabajo específica para cada procedimiento de valoración colectiva, y conforme a los demás requisitos previstos en este PPT para estas órdenes.

Diputación emitirá orden de calificación previa en la que se señalará al adjudicatario que formule proyecto descriptivo del trabajo a realizar, el cual asimismo contendrá el presupuesto del mismo, con base e IVA desglosados. El proyecto será suscrito por el DTTA.

En el proyecto deberá justificarse si son necesarios para este trabajo los empleados indicados en la cláusula 11.1 de este PPT, indicando lugar de prestación de los servicios, e indicando horas y su reparto en días dedicadas al trabajo; o si, por el contrario, el trabajo es realizable con los empleados que, según los pliegos de este contrato, han de estar adscritos al mismo y/o con otros empleados adscritos adicionalmente por mero compromiso del adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	10/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El presupuesto será, IVA excluido, uno de los dos siguientes:

-En caso de que no se destine al trabajo algún/nos de los empleados previstos en la cláusula 11.1 del PPT, el presupuesto será el resultado, exclusivamente, de aplicar el precio que resulte de la adjudicación del contrato derivado del concepto 4.A) del Cuadro de Precios incluido en el ANEXO I de este PPT.

-En caso de que sí se destinen al trabajo algún/nos de los empleados previstos en la cláusula 11.1 del PPT, el presupuesto será, exclusivamente, el resultado de aplicar el precio que resulte de la adjudicación del contrato derivado del concepto 4.B) del Cuadro de Precios incluido en el ANEXO I de este PPT.

Diputación de Almería, a la vista del citado proyecto, emitirá orden de ejecución del trabajo, la cual se podrá separar justificadamente de tal proyecto. Caso de que Diputación estimase que se requieren, para la ejecución del trabajo, más de ochenta y cinco (85) horas de media por cada empleado de los indicados en la cláusula 11.1 de este PPT, no dictará la orden de ejecución del trabajo salvo que el adjudicatario, previa y expresamente y por escrito, asuma el exceso sin coste adicional para Diputación.

No obstante, una vez iniciada la ejecución del trabajo y ante una desviación de la previsión, sí podrá dictarse modificación de la orden de ejecución inicial por la que se complete la indicada media estimada hasta un máximo de ciento quince (115) horas; y ello teniendo en cuenta que seguiría aplicándose el exceso que, en su caso, el adjudicatario hubiese asumido sin coste adicional para Diputación.

El adjudicatario será responsable de que se respeten las horas retribuíbles establecidas en la orden de ejecución del trabajo (incluida, en su caso, su modificación). Si, al ejecutar el trabajo, se exceden, el exceso no será asumido por Diputación.

Las horas finalmente no trabajadas, aunque estuviesen previstas en la orden de ejecución (incluida, en su caso, su modificación), no generarán retribución alguna.

CLÁUSULA 7. TAREAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE ORDENEN.

7.1 Normas generales.

Se realizarán cuantas tareas sean necesarias para la correcta ejecución de los trabajos ordenados, y, en particular, las indicadas en la presente CLÁUSULA 7.

La realización de las tareas se ajustará a los modelos, plantillas, formas, lugares, tiempos, requisitos de archivo y demás parámetros, incluso de tipo informático, facilitados o indicados por Diputación de Almería en los casos en que ésta lo estime conveniente, sin perjuicio de lo que pueda determinar Catastro en el ámbito de sus funciones. Además, en este PPT, cuando se prevea que una tarea es considerablemente susceptible de llegar a tener esta parametrización por Diputación, se indicará: “Esta tarea es considerablemente susceptible de llegar a ser parametrizada por Diputación, conforme a lo indicado en la cláusula 7.1 de este PPT.”

En cuanto a las tareas de atención, información y asistencia a los ciudadanos o a otras personas o entes relacionados con Diputación:

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	11/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. Aún en los casos en que en este PPT no se señale expresamente, todos los trabajos que se ordenen conllevarán las tareas de atención, información y asistencia a los ciudadanos o a otras personas o entes relacionados con Diputación, correspondientes a dichos trabajos. Lo serán en forma presencial, telefónica, electrónica, postal...; y se entenderán en el sentido más amplio que permita un mejor servicio.

2. En los casos en que en este contrato se indique que un trabajo o tarea consiste en atención, información o asistencia (o similar) al público o ciudadanos (o similar), se entenderá que incluye o se refiere a las tareas de atención, información y asistencia a los ciudadanos o a otras personas o entes relacionados con Diputación.

3. Estas tareas son considerablemente susceptibles de llegar a ser parametrizadas por Diputación, conforme a lo indicado en la cláusula 7.1 de este PPT.

4. Para una mejor cercanía a sus destinatarios, Diputación, a través de las correspondientes órdenes de ejecución de trabajos, podrá determinar que estas tareas se hayan de desarrollar en cualquier municipio de la provincia, incluso fuera de los LSR (en el ANEXO III de este PPT se define LSR), durante los períodos que la propia Diputación señale. Para ello:

a) Diputación podrá determinar que el adjudicatario utilice, para transmisión de datos, red 4G u otra de coste similar, igual o inferior; o incluso red 5G si estuviese disponible al coste similar que hubiese tenido la 4G en enero de 2022. Ello en cada uno de los adecuados ordenadores con el que, salvo que Diputación determine otra cosa, habría de contar cada persona destinada a estas tareas.

b) Para el desarrollo de estas tareas, Diputación podrá poner dependencias a disposición del adjudicatario sin coste para él (todo ello, sin perjuicio de que el adjudicatario haya de asumir esta tarea, incluidos sus gastos, en todos los demás aspectos, no asumidos por Diputación, tales como desplazamientos o la red de transmisión de datos).

Estas las tareas se planificarán de manera que se respeten las siguientes reglas en lo que se refiere a que los empleados del adjudicatario puedan desarrollar jornada en dependencias que sean facilitadas por Diputación:

I) Sólo se desarrollarán tareas en dichas dependencias si es indispensable para los trabajos del presente PPT cuando así se determine por instrucción del Responsable del Contrato en supuestos puntuales (por ejemplo, tareas de trabajos del número 4 de la cláusula 4.1 del PPT, de atención al público en un procedimiento de valoración colectiva que se puedan desarrollar en dependencias de un Ayuntamiento; o tareas de atención al público en dependencias de Diputación en la segunda fase de ejecución del contrato, cuando el adjudicatario no tiene la obligación mantener la oficina o establecimiento a que se refiere la cláusula CLÁUSULA 12 de este PPT).

II) Los empleados afectados por ello estarán bajo la única dirección y control del adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	12/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



III) Como máximo dos (2) empleados del adjudicatario podrán estar desarrollando jornada simultáneamente en la misma o distintas dependencia/s facilitadas por Diputación.

IV) En una misma semana natural, el conjunto de los empleados sólo podrá desarrollar jornada en dichas dependencias en un máximo de dos (2) días (por ejemplo, si el empleado A desarrolla jornada en dichas dependencias el martes de una semana, y los empleados A y B la desarrollan el jueves, ningún empleado podrá desarrollarla el viernes). Asimismo, en cada uno de esos dos (2) días, cada empleado podrá desarrollar jornada durante un máximo de cinco (5) horas en dichas dependencias.

V) En la referida instrucción del Responsable del Contrato se reproducirán las reglas establecidas en los apartados I) a IV). Si la instrucción no las reprodujera, estas reglas seguirían siendo igualmente de obligado cumplimiento.

c) Salvo para los casos en que para este contrato se prevea la posibilidad de otra cosa o se exija otra cosa, el adjudicatario no estará obligado a que, en un momento determinado, haya más de una persona dedicada a esta tarea fuera de los LSR (en el ANEXO III de este PPT se define LSR). Esta persona será, salvo que Diputación determine otra cosa, el empleado previsto en la letra f) del ANEXO III de este PPT.

Las tareas que consistan en que el adjudicatario realice propuestas informadas, tal informe habrá de ser emitido por el técnico del mismo, con la titulación indicada en el requisito número 5 de los expresados en el Cuadro de Requisitos contenido en el en el ANEXO III de este PPT, encargado de la tarea o de su supervisión.

En la realización de notificaciones:

1. El adjudicatario no asumirá:

-La entrega postal con empresa por él contratada.

-La entrega postal de notificaciones con medios propios, salvo que el destinatario haya acudido a algún lugar en que el adjudicatario haya de realizar atención al público.

2. El adjudicatario no asumirá los gastos de notificaciones respecto de las cuales, según este PPT, ha de realizar tareas para que se efectúen.

3. La empresa/s de servicios postales que hubiese de utilizarse será la contratada por Diputación.

En ningún caso el adjudicatario realizará tareas que impliquen el ejercicio de autoridad, tales como rubricar o emitir, en su propio nombre o el de Diputación, actos administrativos como resoluciones, requerimientos o certificaciones (por ejemplo, no puede emitir certificaciones, electrónicas o no, propias de los trabajos relativos a Punto de Información Catastral). Por lo tanto, las tareas que impliquen el ejercicio de autoridad quedan excluidas de la

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	13/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ejecución de trabajos. Ello, sin perjuicio de que el adjudicatario sí podrá, simplemente, elaborar tales documentos.

7.2 Tareas concernientes a la tramitación de las alteraciones catastrales, en general.

Siempre que el trabajo lo admita, deberán desarrollarse las siguientes tareas:

1. Realización de los trabajos de campo necesarios para la comprobación y completación de datos físicos, jurídicos y económicos de los bienes inmuebles, correspondientes a las declaraciones presentadas o procedimiento de que se trate.

2. Elaboración de las correspondientes propuestas informadas de acuerdos de alteraciones de orden jurídico y de sus correspondientes notificaciones (incluso, en los casos en que proceda, cuando las notificaciones sean mediante anuncios o publicaciones); así como la realización de las actuaciones necesarias para que dichas notificaciones, una vez firmadas por la persona competente, se envíen o efectúen a sus destinatarios (impresión de los documentos necesarios para la notificación con material y maquinaria del contratista o que ponga a disposición Diputación, ensobrado, elaboración de acuses de recibo, entrega y recogida de documentación a la empresa de servicios postales, actuaciones electrónicas o informáticas, etc.).

Esta tarea es considerablemente susceptible de llegar a ser parametrizada por Diputación, conforme a lo indicado en la cláusula 7.1 de este PPT.

3. Elaboración de requerimientos o de cualquier otro tipo de documento a remitir al interesado que sea preciso para el desarrollo de la gestión catastral encomendada al adjudicatario; así como la realización de las actuaciones necesarias para que dichos documentos, una vez firmados por el órgano competente, se envíen o se efectúe la notificación de los mismos a sus destinatarios (impresión de los documentos necesarios para la notificación con material y maquinaria del contratista o que ponga a disposición Diputación, ensobrado, elaboración de acuses de recibo, entrega y recogida de documentación a la empresa de servicios postales, actuaciones electrónicas o informáticas, etc.).

Esta tarea es considerablemente susceptible de llegar a ser parametrizada por Diputación, conforme a lo indicado en la cláusula 7.1 de este PPT.

4. Delineación en soporte informático de los planos para la generación del fichero de intercambio de información gráfica asociada a parcelas catastrales.

5. Determinación de los correspondientes efectos tributarios en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto de los cuales Catastro indique que se han de determinar.

6. Grabación de las alteraciones catastrales en los formatos, tiempos y por los medios requeridos por Catastro.

7. Emisión de los ficheros de intercambio con la periodicidad que se determine y remisión de los mismos a la Gerencia Territorial del Catastro utilizando medios telemáticos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos.

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2ZOU4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	14/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2ZOU4kvrErpnA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8. Entrega a Catastro (o a Diputación en los casos en que así sea requerido) de los expedientes correspondientes en los plazos y con los requisitos requeridos.

9. Tratamiento informático de la información o documentos que sea preciso para tramitación de alteraciones catastrales, cualquiera que sea el origen o destino de los mismos (Particulares, Catastro, Diputación, Ayuntamientos...).

Esta tarea es considerablemente susceptible de llegar a ser parametrizada por Diputación, conforme a lo indicado en la cláusula 7.1 de este PPT.

Esta tarea puede ser, entre otros, de los siguientes tipos:

a) Escaneo de la documentación que esté en formato papel reproduciéndola en formato informático, que podrá ser PDF u otro que determine Diputación.

b) Cambio de formato de documentos informáticos, según determine Diputación (por ejemplo, de formato Microsoft Word a formato PDF).

c) Actuaciones informáticas ordinarias operativas, tales como denominación de documentos informáticos, ordenarlos en carpetas informáticas, comprimirlos y descomprimirlos, etc. Todo ello, según los criterios o sistemática que determine Diputación.

d) Agrupación, separación, división y unión de documentos informáticos (por ejemplo, dividir, en varios documentos PDF, varias resoluciones catastrales que estén agrupadas en un solo documento PDF, y viceversa; o dividir una única resolución catastral en varios documentos PDF, y viceversa).

e) Integrar los documentos informáticos en la Sede Electrónica del Catastro, en los sistemas de Diputación, y en otros lugares que sean precisos; o simplemente facilitarlos a Diputación o a quién ésta determine.

f) Entregar a Diputación los datos de las alteraciones catastrales y de sus actuaciones de trámite en uno o varios documentos informáticos con el formato y contenido que determine Diputación (por ejemplo, cargados o rellenados en un documento de base de datos de Microsoft Access facilitado por Diputación). Dichos datos vendrían completados con otros que determinase Diputación (por ejemplo, el número de expediente interno en Diputación que hayan de tener los expedientes de alteraciones jurídicas).

Las tareas concernientes a la tramitación de alteraciones catastrales se realizarán conforme a las prescripciones técnicas que en cada momento tenga establecidas la Administración de Catastro.

Las tareas concernientes a la tramitación de alteraciones catastrales, respetando las prescripciones técnicas que en cada momento tenga establecidas la Administración de Catastro, incluirán, en particular:

1. Determinar la referencia catastral de cada unidad catastral o parcela catastral según las normas de la Dirección General del Catastro.

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	15/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Confeccionar los planos a escala y acotados necesarios para la completa identificación, croquis de situación y fotografía de cada finca catastral, según las normas de la Dirección General del Catastro y la dirección del contrato.

3. Obtener los datos y calcular las superficies del suelo y construcción, según las normas de la Dirección General del Catastro y la dirección del contrato.

4. Realización del fichero catastral físico, según las normas de la Dirección General del Catastro y la dirección del contrato.

5. Grabar la información necesaria en soporte magnético o en el que corresponda, según el formato de intercambio de acuerdo a las normas de la Dirección General del Catastro.

6. Cumplimentar datos necesarios para valoración según las normas de la Dirección General del Catastro.

7. Relación de fincas que causan baja por nueva construcción con identificación de referencia catastral, situación de la finca, fecha de la baja y número del expediente de obra nueva.

8. Depurar el fichero catastral y reflejar en la planimetría 1:1.000 (o escala establecida en cada momento) la información apropiada, según las normas de la Dirección General del Catastro.

9. Mantener permanentemente el fichero catastral según las normas de la Dirección General del Catastro.

Se tendrá en cuenta que prevalecerá la actuación conforme a las prescripciones técnicas que en cada momento tenga establecidas la Administración de Catastro en caso de conflicto no compatible o difícilmente compatible entre dicha actuación y la actuación conforme a los términos fijados para este contrato.

Asimismo, el adjudicatario deberá conseguir la documentación necesaria para completar los expedientes, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1. Se realizará la comprobación en campo de los datos (tanto si provienen de declaración como de otra vía), si ello es conveniente.

2. Todas las altas deberán incluir documento acreditativo de la titularidad por cualquiera de los medios admitidos en derecho. No se admitirán ningún expediente cuyo titular sea Sr. Propietario, Desconocido, etc. Cuando, agotadas todas las vías posibles sea imposible la identificación del titular del inmueble se consultará con el técnico designado por la Diputación de Almería.

3. Los identificadores fiscales (N.I.F., N.I.E.), de los titulares, son datos imprescindibles. Si no se pueden localizar, el adjudicatario realizará una petición al Técnico correspondiente para que puedan ser consultados en la Base de Datos de la Diputación de Almería.

Asimismo, en aquellas alteraciones catastrales donde, como consecuencia de las alteraciones físico-económicas, se hayan de liquidar ejercicios de IBI anteriores a la vigencia de

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	16/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la revisión que esté vigente, el adjudicatario ha de procurar el acceso al Catastro también de la alteración conforme a la revisión anterior que corresponda.

En el caso de que se produzcan errores como consecuencia de los trabajos y el ciudadano presente el recurso o solicitud de disconformidad, o se detecte de oficio, el adjudicatario propondrá la resolución del recurso al órgano administrativo competente.

7.3 Tareas concernientes a los TMA.

Sin perjuicio de las demás que resulten procedentes conforme a los Convenios Catastro-Diputación y el presente contrato, en particular, podrán tener que realizarse las siguientes tareas:

1. Detección de omisiones mediante investigación con recopilación de información facilitada por la Diputación o en su caso por el Ayuntamiento respectivo: licencia de obras, cédulas de habitabilidad, información puntual facilitada por los servicios técnicos del ayuntamiento, otros...

Se considera “detección de omisiones” la detección de hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.

2. Detección de omisiones mediante tareas de investigación en campo contrastando el plano parcelario con las relaciones de aquellas unidades urbanas que figuran ya dadas de alta en Catastro, en zonas concretas que el Ayuntamiento correspondiente o la misma empresa adjudicataria proponga a Diputación por el conocimiento que se posea después de haber realizado batidas en campo.

3. Detección y/o calificación de omisiones mediante tareas de investigación en el Mapa de Gestión de Catastro.

4. Elaborar y tratar administrativamente los requerimientos, recordatorios de la obligación de declarar (que pueden contener borrador de declaración) y trámites de audiencia que procedan.

5. Tramitar declaraciones, solicitudes o similares, o comunicaciones a Catastro (mediante incorporación al Mapa de Gestión y/o cualquier medio procedente) para que actúe por inspección o por el procedimiento que estime conveniente. Antes de que el adjudicatario proceda a la tramitación de un alta o modificación catastral, deberá realizar las actuaciones correspondientes para informar a la Diputación de los inmuebles sobre los que se actuará, y para que el Ayuntamiento también quede informado al respecto.

Salvo que otra cosa se indique en la correspondiente orden o en las normas o reglas expedidas por Catastro:

1) La detección de omisiones no declaradas de alteraciones físicas y/o económicas se circunscribe estrictamente al concepto de edificaciones no declaradas que supongan una alteración superior al 15% en valor catastral de la finca para el uso industrial, hotelero, deportivo, sanitario, cultural, religioso, obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar; de un 20% para el uso de viviendas; y de un 25% para el resto de los usos catastrales no comprendidos en los dos anteriores. Además, se requiere que el

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	17/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



incremento de la base liquidable por finca catastral sea superior a seis mil euros (6.000 €) en el ejercicio a partir del que sea de aplicación los efectos de la alteración.

2) La detección de omisiones no declaradas de alteraciones jurídicas se circunscribe exclusivamente a nuevos titulares catastrales, y quedan excluidas las situaciones de incluir a otros cotitulares sea en calidad de cónyuges, herederos, comuneros, etc; quedan igualmente excluidos todos los supuestos en el que se mantiene el actual titular catastral pero se modifica el porcentaje de participación o parcialmente el tipo de derecho (concesión administrativa, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie). En su caso, figuran comprendidos en este concepto las fincas que figuren “en investigación”. Para las omisiones no declaradas de alteraciones jurídicas no se aplicará ninguno de los límites expresados en el apartado precedente.

7.4 Tareas concernientes a: 1) Trabajos de notificaciones de los valores catastrales en los procedimientos de valoración colectiva; 2) Trabajos de atención al público en los procedimientos de valoración colectiva; 3) Trabajos relativos a Punto de Información Catastral; 4) Trabajos de recepción de todo tipo de alegaciones, solicitudes y recursos, en materia Catastral, ajenos a los Convenios Catastro-Diputación.

Para ejecutar dichos trabajos, el adjudicatario, según determine Diputación, deberá proceder de una de las dos siguientes maneras:

1. Ejecutar las tareas que corresponderían a Diputación de conformidad con los Convenios Catastro-Diputación.
2. Coejecutar con Diputación las tareas indicadas en el número 1 anterior.

En particular, en el caso de tareas de atención al público en los procedimientos de valoración colectiva, la posible obligación de cesión o puesta a disposición de locales y demás medios del adjudicatario se ceñirá a los que haya de tener adscritos a este contrato, y de forma que sea compatible con el cumplimiento de las demás obligaciones propias del contrato. Ello, sin perjuicio de que los medios personales al respecto se regirán por la CLÁUSULA 11 y concordantes de este PPT.

7.5 Tareas concernientes a los trabajos para la ejecución del contrato en cuanto a la garantía de una realización consecuyente de los trabajos de la cláusula 4.1 de este PPT y de los trabajos del tipo de los de dicha cláusula anteriores a este contrato.

7.5.1. Aspectos generales.

Para ejecutar dichos trabajos, el adjudicatario deberá realizar cuantas tareas resulten precisas, y, en particular, las siguientes:

1. Elaboración y cumplimentación de comunicaciones, solicitudes, requerimientos, informes, propuestas de resolución, resoluciones, notificaciones (incluso, en los casos en que proceda, cuando las notificaciones sean mediante anuncios o publicaciones) y cualquier documento que haya de elaborar, cumplimentar, dictar o emitir Diputación; así como la realización de las actuaciones necesarias para que dichos documentos, una vez firmados por el órgano competente, se envíen o se efectúe la notificación de los mismos a sus destinatarios (impresión de documentos necesarios para la notificación con material y maquinaria del contratista o que ponga a disposición Diputación, enso-

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	18/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



brado, elaboración de acuses de recibo, entrega y recogida de documentación a la empresa de servicios postales, actuaciones electrónicas o informáticas, etc.). Esta tarea será realizada a modo de propuesta informada por el adjudicatario, rubricada por empleado competente del mismo, en los casos en que así sea requerido por Diputación.

Esta tarea es considerablemente susceptible de llegar a ser parametrizada por Diputación, conforme a lo indicado en la cláusula 7.1 de este PPT.

2. Emisión de informes sobre los trabajos encomendados al adjudicatario, y sobre las situaciones y aspectos catastrales y del IBI en cuanto sea relativo a esos trabajos. Todo ello, cualquiera que sea el motivo por el que Diputación se lo solicita (IBI, Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, etc.)

Esta tarea es considerablemente susceptible de llegar a ser parametrizada por Diputación, conforme a lo indicado en la cláusula 7.1 de este PPT.

3. Elaborar los modelos y plantillas a que se refiere la cláusula 7.1 de este PPT.

4. Recopilación con la ordenación adecuada y entrega a Catastro o a Diputación de la información correspondiente.

5. Recabar, ordenar y sistematizar, información y documentación periódicamente o cuando resulte preciso. Entre otras, incluye:

-Excepcionalmente, su recogida y entrega en el término municipal de Almería.

-Archivar, en el sistema de archivo de Diputación (en todos sus aspectos, incluidos físicos y electrónicos) los documentos que hayan de obrar en el mismo, derivados de los trabajos contratados.

Esta tarea es considerablemente susceptible de llegar a ser parametrizada por Diputación, conforme a lo indicado en la cláusula 7.1 de este PPT.

Cada una de estas tareas (incluso las indicadas en el número 5 anterior) podrá formar parte de cualquiera de los trabajos indicados en la cláusula 4.2 de este PPT, siempre que dichos trabajos lo admitan.

CLÁUSULA 8. GARANTÍA DE RÁPIDA EJECUCIÓN DE CIERTOS TRABAJOS DE ALTERACIONES CATASTRALES DE ORDEN JURÍDICO.

Esta garantía únicamente ampara la realización de cinco (5) cambios en la semana natural, y entrará en práctica para los casos en que Diputación pida su aplicación para casos concretos o, genéricamente, para casos en que concurran ciertas circunstancias determinadas por la propia Diputación.

Dicha aplicación se pedirá mediante instrucción emitida por el Responsable del Contrato.

Con esta garantía queda asegurado que el trabajo del adjudicatario será efectuado en el plazo de dos horas laborables desde que tenga en su poder la documentación o, en su caso

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	19/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de ser varios los cambios a realizar, desde transcurridas dos horas laborables por cada cambio previo a realizar aplicando esta garantía.

El resto de alteraciones de orden jurídico seguirá el ritmo normal de los trabajos u otro que corresponda conforme a este contrato.

CLÁUSULA 9. EMPLEADOS DEL ADJUDICATARIO QUE, COMO MÍNIMO, ÉSTE HA DE ADSCRIBIR A ESTE CONTRATO.

Como mínimo, estarán adscritos al presente contrato los empleados del adjudicatario indicados en el ANEXO III de este PPT, durante los tiempos y con las demás especificaciones previstos en ese ANEXO III y en el resto de este PPT y de documentos que rigen este contrato.

CLÁUSULA 10. EMPLEADOS ESPECÍFICAMENTE DESTINADOS A CADA TRABAJO DE LOS INDICADOS EN EL NÚMERO 3 DE LA CLÁUSULA 4.1 DE ESTE PPT.

10.1 Empleado diferente de otros adscritos a este contrato según los pliegos del mismo, y diferente de otros también adscritos a este contrato por mero compromiso del adjudicatario.

Si así se determina en la correspondiente orden de ejecución del trabajo dirigida al adjudicatario (ver cláusula 6.7 de este PPT), éste deberá destinar al menos a uno de sus empleados para cada uno de dichos trabajos, por lo que si la ejecución de varios de estos trabajos coincide en el tiempo, los empleados serán diferentes para cada trabajo durante dicha coincidencia.

Este empleado se recoge en el ANEXO III de este PPT, en concreto en su letra d).

10.2 Otros empleados que se puedan destinar a la ejecución del trabajo.

10.2.1. Determinados por el adjudicatario.

El adjudicatario podrá destinar a la ejecución del trabajo a otros de sus empleados.

10.2.2. Determinados por Diputación.

A través de las órdenes de ejecución de trabajos dirigidas al DTTA, Diputación podrá determinar justificadamente que otras personas que, según los pliegos de este contrato, han de estar adscritas al mismo, se dediquen a dicho trabajo.

10.3. Comunicación.

Mediante informe del DTTA se comunicará en cada momento a Diputación la identificación de los empleados que el adjudicatario vaya a destinar a dicho trabajo, y con cuál de ellos se dará, en su caso, cumplimiento a la obligación señalada en la cláusula 10.1 de este PPT. En dicho informe expresará justificación bastante de que los empleados cuentan con formación suficiente para ejecutar dicho trabajo. El informe se acompañará de la documentación pertinente para lo cual tendrá en cuenta lo indicado en el ANEXO III de este PPT.

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	20/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA 11. EMPLEADOS ESPECÍFICAMENTE DESTINADOS A CADA TRABAJO DE LOS INDICADOS EN EL NÚMERO 4 DE LA CLÁUSULA 4.1 DE ESTE PPT.

11.1. Empleados diferentes de otros adscritos a este contrato según los pliegos del mismo, y diferentes de otros también adscritos a este contrato por mero compromiso del adjudicatario.

Si así se determina en la correspondiente orden de ejecución del trabajo dirigida al DTTA (ver cláusula 6.8 de este PPT), éste deberá destinar al menos a uno de sus empleados para cada uno de dichos trabajos por cada 5.000 referencias catastrales, o fracción, afectadas por el procedimiento de valoración colectiva. Si la ejecución de varios de estos trabajos coincide en el tiempo, los empleados serán diferentes para cada trabajo durante dicha coincidencia.

Asimismo, este/os empleado/s deberá/n ejecutar también la parte del trabajo correspondiente al número 3 de la cláusula 4.1 de este PPT que se pueda realizar de forma presencial durante la ejecución del trabajo correspondiente al número 4 de la cláusula 4.1 de este PPT.

Este/os empleado/s se recoge/n en el ANEXO III de este PPT, en concreto en su letra e).

11.2. Otros empleados que se puedan destinar a la ejecución del trabajo.

11.2.1. Determinados por el adjudicatario.

El adjudicatario podrá destinar a la ejecución del trabajo a otros de sus empleados.

11.2.2. Determinados por Diputación.

A través de las órdenes de ejecución de trabajos dirigidas al DTTA, Diputación podrá determinar justificadamente que otras personas que, según los pliegos de este contrato, han de estar adscritas al mismo, se dediquen a dicho trabajo.

11.3. Comunicación.

Mediante informe del DTTA se comunicará en cada momento a Diputación la identificación de los empleados que el adjudicatario vaya a destinar a dicho trabajo, y con cuáles de ellos se dará, en su caso, cumplimiento a la obligación señalada en la cláusula 11.1 de este PPT. En dicho informe expresará justificación bastante de que los empleados cuentan con formación suficiente para ejecutar dicho trabajo. El informe se acompañará de la documentación pertinente para lo cual tendrá en cuenta lo indicado en el ANEXO III de este PPT.

CLÁUSULA 12. OFICINA O ESTABLECIMIENTO DEL CONTRATISTA ADSCRITO EXCLUSIVAMENTE AL CONTRATO.

El adjudicatario instalará (o mantendrá, si ya cuenta con ella) como mínimo una oficina o establecimiento en Almería ciudad, como máximo, a un kilómetro de distancia de la calle Rambla Alfareros.

La oficina o establecimiento ha de estar completamente equipado, con los medios informáticos y personales y de cualquier tipo necesarios para la ejecución de los trabajos.

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	21/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Deberá contar con un teléfono en el que se pueda efectuar y recibir llamadas de atención al público. El número de ese teléfono:

- 1) Será único durante la duración del contrato, salvo justificación en contrario aceptada mediante OTC (en la cláusula 6.3.1 de este PPT se explica qué es una OTC).
- 2) Durante la segunda fase de ejecución del contrato, deberá mantenerse, aunque para esto haya de trasladarse la línea a otro establecimiento del adjudicatario, salvo justificación en contrario aceptada mediante OTC.
- 3) Deberá poder hacerse público para conocimiento de los ciudadanos en relación con los trabajos propios del contrato.
- 4) Asimismo, será exclusivo para los trabajos propios de este contrato durante toda la duración del mismo.

Cualquier gasto relativo a esta oficina o establecimiento y sus medios será de cuenta del adjudicatario.

Esta oficina o establecimiento habrá de mantenerse durante toda la primera fase del contrato.

Durante la segunda fase, cualquier atención al público que se requiera podrá realizarse en las dependencias de Diputación de Almería a través del empleado indicado en la letra f) del ANEXO III de este PPT, o de cualquier otro empleado del adjudicatario que, de conformidad con este contrato, pueda realizarla. En cualquier caso, se habrá de respetar lo previsto en el apartado 4.b) de la cláusula 7.1 de este PPT y demás aspectos previstos en la documentación del contrato que resulten aplicables.

Las reglas que regirán el horario en que esta oficina o establecimiento ha de estar abierto para atención al público serán iguales a las indicadas en el requisito número 15 de los expresados en el Cuadro de Requisitos contenido en el ANEXO III de este PPT; teniendo en cuenta que, los días en que ha de estar abierto, habrá de estarlo entre 5 y 7 horas, según determine Diputación mediante instrucción emitida por el Responsable del Contrato. Si Diputación no señala otra cosa, las horas serán 6, de 09:00 a 15:00.

Esta oficina o establecimiento estará abierto al público de lunes a viernes, salvo festivos.

Esta oficina o establecimiento tendrá carácter exclusivo para el presente contrato. Durante los tiempos en que no ha de estar abierto al público según lo dicho, podrá dedicarse a otros aspectos distintos a los de este contrato, lo cual sería “a puerta cerrada” y en particular sin atención al público presencial, ni telefónica en el número de teléfono antes referido.

CLÁUSULA 13. APLICACIÓN INFORMÁTICA DE SEGUIMIENTO.

El adjudicatario contará con y mantendrá actualizadamente cumplimentada, durante todo el tiempo de duración del contrato, una aplicación informática que permita a Diputación, desde las dependencias de la misma, el seguimiento informático de la situación, tramitación y documentación de los trabajos (incluida su ordenación en expedientes) objeto del contrato.

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	22/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Esta aplicación deberá contener, cuando menos, la información que han de recoger los informes previstos en la CLÁUSULA 22 de este PPT y en la cláusula 18.3 de este PPT, tanto la información indicada expresamente en tales cláusulas, como la que posteriormente Diputación pueda determinar que han de recoger. Asimismo, esta aplicación habrá de permitir que, desde las dependencias de Diputación, cualquier empleado del adjudicatario pueda hacer uso de ella tan amplio como sea necesario para llevar a cabo, en la segunda fase de ejecución del contrato o en cualquier supuesto puntual que requiera la ejecución del contrato, las actuaciones de atención al público y demás que se podrían realizar en el establecimiento u oficina previsto en la CLÁUSULA 12 de este PPT.

CLÁUSULA 14. LICENCIA MICROSOFT OFFICE CON, AL MENOS, WORD Y ACCESS. ACTUALIZACIÓN, SUSTITUCIÓN Y COMPLEMENTO.

14.1. Licencia de Microsoft Office con, al menos, Word y Access.

El adjudicatario contará con y mantendrá vigente, como mínimo y durante todo el tiempo de duración del contrato, una licencia de Microsoft Office con al menos Word y Access en la versión que indique Diputación mediante OTC (sin perjuicio de que el adjudicatario habrá de disponer de las licencias, autorizaciones o similares para la normal ejecución del contrato).

Ello, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula 14.2 de este PPT.

14.2. Actualización, sustitución y complemento.

El adjudicatario, en cualquier momento de toda la duración del contrato y si Diputación lo solicita mediante OTC, habrá de realizar las siguientes operaciones:

- Actualizar la versión de la Licencia de Microsoft Office indicada en la cláusula 14.1 de este PPT a la versión que señalase Diputación en la OTC.
- Sustituirla con la de otros programas indicados por Diputación en la OTC.
- Complementarla con la de otros programas indicados por Diputación en la OTC.

El adjudicatario no estará obligado a la/s operación/es solicitada/s, si el gasto acumulado de la/s ya realizadas y la/s solicitada/s, fuese superior al resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(GA + 100 \text{ €}) - GAO$$

Donde:

-“GA” es el gasto de actualización a última versión de una licencia de Microsoft Office; donde la versión de la licencia a actualizar sería la que Diputación hubiese indicado al adjudicatario inicialmente para utilizar para el contrato. Dicho gasto de actualización se entenderá referido al momento en que Diputación solicitase la operación/es de que se trate, y sin consideración de ofertas especiales concretas para el adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	23/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



-“GAO” es el gasto acumulado de estas operaciones en el momento en que Diputación solicitase la operación/es de que se trate.

Ejemplo: En Marzo de 2024 se actualiza la Versión “X” de Microsoft Office (versión inicial) a la Versión “Y” (última versión en esa fecha) por valor de 200 € (si bien al contratista le supone 150 € por una oferta especial para él, lo cual no tiene relevancia a los efectos que nos ocupan). En Marzo de 2025, se desea complementar con otro programa. Se comprueba que en Marzo de 2025 actualizar dicha Versión “X” a la Versión “Z” (última versión en esa fecha) cuesta 190 € (si bien al contratista le supone 120 €, lo cual no tiene relevancia a los efectos que nos ocupan). Entonces, el contratista habrá de abonar un máximo de 90 € para la licencia del programa complementario, ya que:

$$(GA + 100 \text{ €}) - GAO = (190 \text{ €} + 100 \text{ €}) - 200 \text{ €} = 90 \text{ €}$$

CLÁUSULA 15. ORDENADOR FÍSICAMENTE EN LAS DEPENDENCIAS DE DIPUTACIÓN U OTRO LUGAR QUE REQUIERA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario ha de contar, físicamente en uno de dichos lugares, con el ordenador a que se refiere el ANEXO IV de este PPT, en los términos fijados en el mismo.

CLÁUSULA 16. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá iniciarse, previa su formalización, el 10/03/2022. No obstante, si para esa fecha no han transcurrido 29 días naturales a contar desde el siguiente al de la formalización (incluido el caso de que la formalización se hubiese producido en esa fecha o después), el contrato deberá iniciarse en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la formalización.

Tendrá una duración máxima de cinco (5) años, dividida en dos (2) fases.

16.1. Primera fase.

Está constituida por los primeros cuatro (4) años del plazo de ejecución. Ello, salvo que, antes de concluir esos cuatro (4) años, el adjudicatario ya tenga trabajos ordenados pendientes de ejecutar (o terminar) con los cuales se prevea que se agotaría el noventa y nueve por cien (99 %) del gasto máximo autorizado para este contrato, en cuyo caso se considera que finaliza esta primera fase. A efectos de calcular dicha previsión, no computarán los trabajos ordenados que no se vayan a poder ejecutar. Asimismo, no computarán las expectativas de trabajos, en particular:

-Las posibles retribuciones por tramitación de modelos del tipo aprobado por Orden HAC/1293/2018 o documentos de similar tramitación no recepcionados por el adjudicatario, es decir, no computa la expectativa de futura recepción de dichos modelos o documentos.

-Las posibles retribuciones por omisiones todavía no detectadas indicadas en la cláusula 7.3 de este PPT.

Durante la primera fase se podrá iniciar y ejecutar cualquier trabajo del contrato.

16.2. Segunda fase.

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	24/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Está constituida por un año a contar desde el día siguiente al último día de la primera fase.

Durante la segunda fase no se podrá iniciar ningún trabajo del contrato, ni siquiera aunque hubiese precedido una orden de calificación previa. En cambio, sí se podrán concluir trabajos para los que se hubiese dictado orden de ejecución durante la primera fase. Si lo que se hubiese ordenado fuese la realización de trabajos repetitivos (como, por ejemplo, tramitación del modelo aprobado por Orden HAC/1293/2018 o detección y alta de omisiones) no se podrá iniciar en la segunda fase ningún nuevo trabajo (es decir, por ejemplo, no se podrá recepcionar ningún nuevo modelo aprobado por Orden HAC/1293/2018, ni se podrá tratar ninguna omisión que no se hubiese ya detectado en la primera fase), y sí se podrá concluir los trabajos iniciados en la primera fase.

No obstante, sí se podrán iniciar durante la segunda fase los trabajos a que se refiere la cláusula 4.2 de este PPT.

16.3. Única prórroga posible: la circunstancial prórroga regulada en el último párrafo del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El contrato no será susceptible de más prórroga que la circunstancial prórroga regulada en el último párrafo del artículo 29 de la LCSP.

Las previsiones de la prórroga de hasta nueve (9) meses regulada en dicho párrafo se entenderán referidas a la primera fase. Consecuentemente a dicha circunstancial prórroga, la segunda fase comenzaría después de que concluyese tal prórroga; si bien la duración antes indicada de la segunda fase no se vería afectada por esa prórroga (es decir, la segunda fase seguiría durando un (1) año). Asimismo, la segunda fase no podrá ser objeto de prórroga.

CLÁUSULA 17. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La dirección de los trabajos, que comprenderá la comprobación, coordinación y la vigilancia para la correcta realización del trabajo contratado, corresponde al Jefe del Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial o persona que le sustituya, responsable del contrato.

Son funciones del responsable del contrato, las indicadas para el mismo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Servicio de Administración Tributaria recopilará de Catastro la información catastral originada por los trabajos del adjudicatario, y, a partir de la misma, realizará las actuaciones propias de elaboración y emisión de las correspondientes liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las cuales quedarán distinguidas del resto de liquidaciones, y tendrá en cuenta las retenciones que, sobre lo recaudado por tales liquidaciones, corresponda en las transferencias a los Ayuntamientos.

El responsable del contrato contará con el apoyo del Servicio de Administración Tributaria, al que solicitará los informes oportunos en el desarrollo de la dirección de los trabajos. Contará asimismo con el apoyo de los servicios informáticos adscritos al Servicio de Administración Tributaria.

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	25/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA 18. RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA.

Con independencia de lo previsto con carácter general en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, respecto al precio y pago de este servicio, por su complejidad y carácter particular, se detallan estos aspectos a continuación.

18.1. Normas y principios generales.

No todos los trabajos a ejecutar en virtud de este contrato tienen previsto concepto retribuable en el Cuadro de Precios del ANEXO I de este PPT.

En particular, no se prevé concepto retribuable en dicho Cuadro de Precios para los trabajos indicados en los números 5 y 6 de la cláusula 4.1 de este PPT, ni para los trabajos indicados en la cláusula 4.2 de este PPT.

Los trabajos para los que no se prevé concepto retribuable en dicho Cuadro de Precios no pueden dar lugar a retribución expresa, sin perjuicio de que en todo caso se considerarán tácitamente retribuidos dentro del conjunto retributivo total que a continuación se indicará.

Todos los trabajos a ejecutar en virtud de este contrato se considerarán retribuidos, en un conjunto retributivo total, por las retribuciones a abonar (según resulten de la adjudicación del contrato) por todos los conceptos del Cuadro de Precios del ANEXO I de este PPT.

Incluso los trabajos propios de cada concepto del Cuadro de Precios no se han de considerar retribuidos exclusivamente en virtud de ese específico concepto, sino en virtud de dicho conjunto retributivo total; es decir, por ejemplo, los trabajos propios del concepto 1 no se han de considerar retribuidos exclusivamente en virtud del concepto 1, sino en virtud de dicho conjunto retributivo total.

Dentro del conjunto retributivo total, constituyen su parte fundamental las retribuciones correspondientes a los conceptos 1 y 2 del Cuadro de Precios. Las retribuciones correspondientes a los conceptos 3 y 4 de ese Cuadro son meros coadyuvantes dentro del conjunto retributivo total.

18.2. Precios.

Los precios, IVA excluido, a pagar al adjudicatario del contrato serán los que, sobre la base de lo establecido para la Tabla de Precios del ANEXO I de este PPT, resulten de la adjudicación del contrato.

En ningún caso serán abonables otros precios que no sean los indicados en el párrafo anterior.

18.3. Régimen de pago.

Para poder efectuar el trámite de pagos, el adjudicatario, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a que se cumpla cada periodo de dos (2) meses de ejecución del contrato o, en su caso, periodo inferior restante al final del plazo de ejecución del contrato, entregará a la Diputación Provincial de Almería la factura/s cumplimentada, y acompañada de la documentación pertinente acreditativa de haber realizado el trabajo correspondiente, conforme a la normativa aplicable y al presente contrato. No se presentarán ni se tramitará el pago de facturas

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	26/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



si independientemente o conjuntamente con las demás con las que se presenten en el mismo plazo, no superan los 100 euros.

Esa documentación consistirá al menos en un informe en el que se describa el trabajo realizado y en el que se constate su terminación. El informe se ajustará a los modelos, plantillas y demás parámetros, incluso de tipo informático, facilitados por Diputación de Almería si ésta lo estima conveniente.

En todo caso, el informe:

1. En caso de trabajos de alteraciones catastrales, contendrá la relación de trabajos que el adjudicatario pretenda cobrar, indicando para cada uno los siguientes datos:

-El correspondiente número de expediente asignado por el adjudicatario.

-Referencia catastral tratada (esto es, respecto de la que la gestión del adjudicatario es suficiente para producir su alteración catastral), o sobre la que hubiese habido estudio sobre una posible alteración catastral que finalmente no se haya de efectuar. El informe aparecerá mostrando la información para cada referencia catastral, una a una, y no por grupos de referencias catastrales, salvo otra indicación de Diputación. Se deberá indicar si la misma es propia también de otro trabajo objeto del mismo informe o de otro informe anterior; y, en caso afirmativo, deberá reflejarse en el informe la explicación de por qué no se ha tratado/trató la alteración en ese otro trabajo

-Tratándose de trabajos de alteraciones catastrales físico-económicas en los que no se trate al menos una referencia catastral (esto es, la gestión del adjudicatario no es suficiente para producir alteración catastral físico-económica respecto de al menos una referencia catastral), habrá de indicarse que efectivamente ha habido estos trabajos; y siempre que así se determine por instrucción del Responsable del Contrato, se habrán de especificar las tareas (requerimientos, trámites de audiencia, etc.) que dan lugar, en su caso, a la retribución por el concepto 2.B) del Cuadro de Precios del ANEXO I de este PPT.

-Municipio al que corresponda la referencia catastral.

-Raíz de finca (en el ANEXO I de este PPT se define lo que es raíz de finca). Se deberá indicar si la misma es propia también de otro expediente catastral objeto del mismo informe o de otro informe anterior; y, en caso afirmativo, deberá reflejarse en el informe la explicación de por qué no se ha tratado/trató la alteración catastral, de la referencia catastral de que se trate, en ese otro expediente catastral.

-Número de expediente originario en Catastro (tanto el propio de Catastro como correspondiente a la entidad gestora), sea o no coincidente con el número de expediente indicado dos párrafos más arriba (en el ANEXO I de este PPT se define lo que es “expediente originario”).

-Tipo de expediente catastral indicado en el párrafo anterior.

-En su caso, número de expediente sucesivo en Catastro (tanto el propio de Catastro como correspondiente a la entidad gestora) que da lugar al reajuste

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	27/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



positivo o negativo de una retribución (en el ANEXO I de este PPT se define lo que es “expediente sucesivo”).

-Tipo de expediente catastral indicado en el párrafo anterior.

-Fecha del acuerdo o resolución catastral adoptado en el expediente originario y, en su caso, el sucesivo. Ello, si así se determina por instrucción del Responsable del Contrato, siempre que tal fecha sea recabable en la fecha de la factura o porque el Responsable del Contrato pida que se complemente este informe con posterioridad a su emisión.

-Fecha de notificación del acuerdo o resolución catastral indicado en el párrafo anterior. Ello, sólo en los casos en que corresponda al adjudicatario realizar los trámites para procurar el envío de la notificación. Asimismo, si le corresponde realizar dichos trámites pero no hasta el punto de notificar mediante publicación cuando la notificación no se pueda realizar por otros medios, hará constar las fechas y horas en que se hayan realizado los intentos preceptivos. Y todo ello, si así se determina por instrucción del Responsable del Contrato, siempre que tales fechas sean recabables en la fecha de la factura o porque el Responsable del Contrato pida que se complemente este informe con posterioridad a su emisión.

-Fecha de la modificación catastral teniendo en cuenta el mismo acuerdo o resolución catastral correspondiente al párrafo anterior. Ello, si así se determina por instrucción del Responsable del Contrato, siempre que tal fecha sea recabable en la fecha de la factura o porque el Responsable del Contrato pida que se complemente este informe con posterioridad a su emisión.

-Fecha de la alteración catastral teniendo en cuenta el mismo acuerdo o resolución catastral correspondiente al párrafo anterior. Ello, si así se determina por instrucción del Responsable del Contrato, siempre que tal fecha sea recabable en la fecha de la factura o porque el Responsable del Contrato pida que se complemente este informe con posterioridad a su emisión.

-Fecha de efectos catastrales teniendo en cuenta el mismo acuerdo o resolución catastral correspondiente al párrafo anterior. Ello, si así se determina por instrucción del Responsable del Contrato, siempre que tal fecha sea recabable en la fecha de la factura o porque el Responsable del Contrato pida que se complemente este informe con posterioridad a su emisión.

-La orden de ejecución de trabajo correspondiente emitida por Diputación.

-El tipo de trabajo y su breve descripción.

-Concepto (1 ó 2) y subconcepto (A), B) o C)) del Cuadro de Precios del ANEXO I de este PPT por el que se factura.

-Retribución positiva o, en su caso negativa, correspondiente al trabajo, con desglose separado de base e IVA.

2. En caso de trabajos del número 3 de la cláusula 4.1 de este PPT, contendrá memoria del trabajo ejecutado, indicando, en particular, la fecha de la orden de ejecución del

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	28/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



trabajo y las horas retribuíbles finalmente realizadas de conformidad con lo indicado en la cláusula 6.7 de este PPT.

3. En caso de trabajos del número 4 de la cláusula 4.1 de este PPT, contendrá memoria del trabajo ejecutado, indicando, en particular, la fecha de la orden de ejecución del trabajo y las horas retribuíbles finalmente realizadas de conformidad con lo indicado en la cláusula 6.8 de este PPT.

4. Indicará la cantidad y porcentaje del gasto autorizado para el contrato que se haya consumido. También indicará la previsión de la cantidad y porcentaje del gasto autorizado que en total se vaya a consumir en función de los trabajos ejecutados y pendientes de ejecutar. Esta indicación se hará desglosada en base e IVA.

5. Será rubricado por el DTTA.

Si así es requerido mediante instrucción del Responsable del Contrato, al informe se le adjuntará anexo, también rubricado por el DTTA, en el cual se indicará el número de notificaciones postales que se hayan efectuado o intentado a través de la empresa de servicios postales contratada por Diputación. Tal indicación se hará desglosada por municipios según el municipio al que corresponda la referencia catastral objeto de la notificación. En el anexo del primer informe se indicará el número de dichas notificaciones; y a partir del segundo informe se indicará el número de las mismas descontando las indicadas en informes anteriores. Asimismo, este Anexo habrá de presentarse a Diputación, incluso cuando no hubiese lugar a presentar el resto del informe (ejemplo: una vez finalizado el contrato, en cuyo caso podrá ser rubricado por responsable de la empresa que hubiese sido adjudicataria), si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde que se hubiese efectuado o intentado la notificación.

CLÁUSULA 19. FACILITACIÓN DE DOCUMENTOS EN FORMATO INFORMÁTICO.

19.1. Aspectos generales.

Respecto de los documentos, cualquiera que sea su procedencia, que el adjudicatario aporte, presente o incorpore por cualquier aspecto relativo a la ejecución del contrato, Diputación podrá determinar:

-Que se haya de facilitar un ejemplar en formato informático, o que únicamente se facilite tal ejemplar.

-Que dicho ejemplar esté firmado electrónicamente, si el documento ha de estar firmado por empleado, representante o agente del adjudicatario.

Para ello, salvo que Diputación indique otra cosa, se tendrá en cuenta lo siguiente (a menos que no sea posible):

-El formato informático a utilizar será el de Microsoft Office en la versión con la que, de conformidad con este contrato, ha de contar el adjudicatario, y/o formato PDF; según cuál de los dos formatos determine Diputación, o, en su defecto, según cuál de los dos formatos elija el adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	29/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



-El referido ejemplar deberá permitir a Diputación hacer en él las operaciones de edición u otras que posibiliten los programas informáticos.

-Los textos del referido ejemplar no aparecerán en forma de imagen fotografiada o escaneada (para que el documento informático permita a Diputación hacer en el texto búsqueda, selección, copia...).

-La firma electrónica lo será mediante certificado de firma electrónica reconocido por @firma (entre otros, FNMT-RCM y DNI-Electrónico).

Para que el adjudicatario haya de cumplir la obligación a que se refiere la presente CLÁUSULA 19, Diputación debe determinar el momento en que se ha de facilitar dicho ejemplar, preestableciendo reglas para ello (por ejemplo, facilitar el indicado ejemplar simultáneamente a la aportación de una o varias clases o tipos de documentos) o concediendo un plazo suficiente.

19.2. Aspecto concreto uno.

El licitador que resulte adjudicatario deberá facilitar a Diputación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato, un ejemplar del Proyecto Técnico y Organizativo presentado a la licitación, con los requisitos de firma electrónica y demás antes indicados.

19.3. Aspecto concreto dos.

Diputación dispone de archivos o aplicaciones rellenables (actualmente en formato Microsoft Access, sin perjuicio de posibles cambios o adiciones) que el adjudicatario ha de ir sucesivamente facilitando rellenos a Diputación. En tales archivos o aplicaciones han de constar, para mejor gestión y para mejor control de la facturación, datos sobre los trabajos realizados y también datos sobre actos tales como requerimientos y trámites de audiencia a efectuar a los ciudadanos.

CLÁUSULA 20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece en la presente cláusula la siguiente condición especial de ejecución de las previstas en el apartado 2 de dicho artículo.

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

El Responsable del Contrato velará por su cumplimiento y podrá solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato los elementos elaborados durante un periodo a los efectos de comprobar el cumplimiento de esa obligación.

En la CLÁUSULA 23 de este PPT se prevé penalidad para el caso de que el contratista incumpla esta condición especial de ejecución.

CLÁUSULA 21. OBLIGACIONES ESENCIALES.

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	30/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se establece como obligaciones esenciales, cuyo incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato conforme a lo previsto en el art. 211 de la LCSP:

1. La prevista en la CLÁUSULA 9 de este PPT; así como que se mantengan adscritos al presente contrato los empleados que el adjudicatario hubiese ofrecido en su proposición que excedan el mínimo previsto en dicha cláusula, durante los tiempos y con las demás especificaciones previstos en su proposición y en el resto de documentos que rigen este contrato que resulten aplicables.
2. La prevista en la CLÁUSULA 12 de este PPT.

CLÁUSULA 22. INFORME DE ESTADO DE EJECUCIÓN.

El adjudicatario presentará periódicamente un informe con indicadores del estado de la ejecución de los trabajos ordenados, el cual se ajustará a los modelos, plantillas y demás parámetros, incluso de tipo informático, facilitado por Diputación de Almería si ésta lo estima conveniente.

En todo caso, el informe:

1. En caso de trabajos de alteraciones catastrales, contendrá la relación de trabajos que el adjudicatario haya recibido, indicando para cada uno los siguientes datos, salvo los datos de los que se exima a través de instrucción del Responsable del Contrato:

-El correspondiente número de expediente asignado por el adjudicatario.

-Referencia catastral tratada (esto es, respecto de la que la gestión del adjudicatario es suficiente para producir su alteración catastral), o sobre la que hubiese habido estudio sobre una posible alteración catastral que finalmente no se haya de efectuar. El informe aparecería mostrando la información para cada referencia catastral, una a una, y no por grupos de referencias catastrales, salvo otra indicación de Diputación. Se deberá indicar si la misma es propia también de otro trabajo objeto de mismo informe; y, en caso afirmativo, deberá reflejarse en el informe la explicación de por qué no se ha tratado/trató la alteración en ese otro trabajo.

-Municipio al que corresponda la referencia catastral.

-Tratándose de trabajos de alteraciones catastrales físico-económicas en los que no se trate al menos una referencia catastral (esto es, la gestión del adjudicatario no es suficiente para producir alteración catastral físico-económica respecto de al menos una referencia catastral), habrá de indicarse que efectivamente ha habido estos trabajos.

-Raíz de finca (en el ANEXO I de este PPT se define lo que es raíz de finca). Se deberá indicar si la misma es propia también de otro expediente catastral objeto del mismo informe; y, en caso afirmativo, deberá reflejarse en el informe la explicación de por qué no se ha tratado/trató la alteración catastral, de la referencia catastral de que se trate, en ese otro expediente catastral.

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	31/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



-Número de expediente originario en Catastro (tanto el propio de Catastro como correspondiente a la entidad gestora), sea o no coincidente con el número de expediente indicado cuatro párrafos más arriba (en el ANEXO I de este PPT se define lo que es “expediente originario”).

-Tipo de expediente catastral indicado en el párrafo anterior.

-En su caso, número del último expediente sucesivo en Catastro (tanto el propio de Catastro como correspondiente a la entidad gestora) que da lugar al último reajuste positivo o negativo de una retribución (en el ANEXO I de este PPT se define lo que es “expediente sucesivo”).

-Tipo de expediente catastral indicado en el párrafo anterior.

-Fecha del acuerdo o resolución catastral base de la retribución o del último reajuste de la retribución.

-Fecha de notificación del acuerdo o resolución catastral indicado en el párrafo anterior. Ello, sólo en los casos en que corresponda al adjudicatario realizar los trámites para procurar el envío de la notificación. Asimismo, si le corresponde realizar dichos trámites pero no hasta el punto de notificar mediante publicación cuando la notificación no se pueda realizar por otros medios, hará constar las fechas y horas en que se hayan realizado los intentos preceptivos.

-Fecha de la modificación catastral teniendo en cuenta el mismo acuerdo o resolución catastral correspondiente al párrafo anterior.

-Fecha de la alteración catastral teniendo en cuenta el mismo acuerdo o resolución catastral correspondiente al párrafo anterior.

-Fecha de efectos catastrales teniendo en cuenta el mismo acuerdo o resolución catastral correspondiente al párrafo anterior.

-La orden de ejecución de trabajo correspondiente emitida por Diputación.

-El tipo de trabajo y su breve descripción.

-La fecha de recepción por parte del adjudicatario del trabajo a ejecutar o ejecutado.

-Fecha de inicio en la ejecución.

-Incidencias y su estado.

-Si está pendiente de terminar.

-Si está terminado y si ha producido o no alteración catastral.

-Recursos o solicitudes de disconformidad y su estado.

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	32/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



-Situación global de tramitación y la evolución previsible en la tramitación; si bien, si se trata de trabajos repetitivos, no será en principio necesario hacer constar de forma individualizada este dato para cada trabajo, sino que se hará constar respecto de cada conjunto que Diputación haya ordenado.

-Cantidad por la cual se haya retribuido, en su caso, el trabajo al adjudicatario, con desglose separado de base e IVA.

2. En caso de trabajos del número 3 de la cláusula 4.1 de este PPT, contendrá memoria del trabajo ejecutado, indicando, en particular, la fecha de la orden de ejecución del trabajo y las horas retribuíbles finalmente realizadas de conformidad con lo indicado en la cláusula 6.7 de este PPT.

3. En caso de trabajos del número 4 de la cláusula 4.1 de este PPT, contendrá memoria del trabajo ejecutado, indicando, en particular, la fecha de la orden de ejecución del trabajo y las horas retribuíbles finalmente realizadas de conformidad con lo indicado en la cláusula 6.8 de este PPT.

4. Indicará el número de entradas de trabajos por mes clasificado por tipos de trabajo.

5. Indicará la cantidad y porcentaje del gasto autorizado para el contrato que se haya consumido. También indicará la previsión de la cantidad y porcentaje del gasto autorizado que en total se vaya a consumir en función de los trabajos ejecutados y pendientes de ejecutar. Esta indicación se hará desglosada en base e IVA.

6. Presentará los datos acumulados desde el principio del contrato, y no sólo desde el informe de estado de ejecución anterior, salvo otra indicación de Diputación.

7. Se presentará a Diputación dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a que se cumpla cada periodo de cuatro (4) meses de ejecución del contrato (o, en su caso, periodo inferior restante al final del plazo de ejecución del contrato). Cada informe estará referido al estado existente al finalizar el último día del periodo que corresponda según lo dicho en el presente párrafo. No obstante, Diputación, justificadamente, podrá solicitar toda o parte de la información en otros momentos y referidos a otras fechas.

8. Será rubricado por el DTTA.

CLÁUSULA 23. PENALIDADES.

Se considerarán como cumplimiento defectuoso los incumplimientos que se indican a continuación, que podrán ser causa de imposición de las siguientes penalidades:

1. No realizar cualquier actuación o no poner al servicio del contrato cualquier medio ofrecido en su oferta por el licitador adjudicatario sin ser exigidos por los pliegos del contrato, o hacerlo defectuosamente.

Las penalidades en estos casos se registrarán por las siguientes reglas:

a) Si todavía se puede cumplir la prestación, se podrá imponer penalidad, previo apercibimiento al respecto formulado por el Responsable del Contrato por escrito dirigido al contratista, y previo incumplimiento en el plazo concedido

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	33/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en dicho apercibimiento. La penalidad en este caso será el resultado de multiplicar el valor de la prestación incumplida por 1,1, con un mínimo de 60 €. Ello, previa determinación de dicho valor mediante informe técnico emitido por Diputación.

No obstante, el contratista, hasta el tercer día natural posterior a aquél en que se le haya notificado la penalidad, podrá presentar solicitud a Diputación de que le conceda nuevo plazo para cumplir la prestación. Si todavía se puede cumplir, el Responsable del Contrato, concederá el nuevo plazo para ello. Si se cumple la prestación en el nuevo plazo concedido, se aplicará una reducción del 75% en la penalidad impuesta (sin perjuicio de la limitación de veces que se puede aplicar la reducción que después se indicará).

b) Si la prestación ya no va a poder ser cumplida, se podrá imponer la penalidad resultado de multiplicar el valor de la prestación incumplida por 1,1, con un mínimo de 60 €. Ello, previa determinación de dicho valor mediante informe técnico emitido por Diputación.

2. No presentar el informe de estado de ejecución indicado en la CLÁUSULA 22 del PPT, o presentar informe defectuoso si, una vez incumplido el plazo previsto para presentarlo o presentado el defectuoso, por el Responsable del Contrato se formula apercibimiento al respecto y no se presenta o subsana en el plazo señalado en tal apercibimiento.

La penalidad en este caso podrá ser de 400 €.

No obstante, si el contratista presenta el informe en el plazo de 10 días naturales posterior a aquél en que se le haya notificado la penalidad, se aplicará una reducción del 75% en la penalidad impuesta (sin perjuicio de la limitación de veces que se puede aplicar la reducción que después se indicará).

3. Incumplir las órdenes, instrucciones o aclaraciones a que se refiere la CLÁUSULA 6 del PPT, una vez incumplido el recordatorio por incumplimiento indicado en la misma cláusula.

Las penalidades en estos casos se registrarán por las mismas reglas indicadas en el número 1 anterior, si bien donde en tal número se dice “apercibimiento” se entenderá que entenderá que se hace referencia a dicho “recordatorio por incumplimiento”.

4. Incumplimiento de las demás prestaciones u obligaciones (incluidas obligaciones formales) propias de la ejecución del contrato.

Las penalidades en estos casos se registrarán por las mismas reglas indicadas en el número 1 anterior.

5. División inadecuada de expedientes catastrales (en varios expedientes catastrales hechos constar en el informe a que se refiere la cláusula 18.3 del PPT) de forma que daría lugar a mayor retribución al adjudicatario de la que le correspondería, de conformidad con lo indicado en el ANEXO I del PPT. Se descartarán las cinco primeras divisiones inadecuadas que se realicen en cada año de ejecución del contrato, esto es, no serán penalizables. Computará para dicho descarte cualquier división inadecuada

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	34/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



atribuible al adjudicatario. Si para un año no se han aplicado los descartes, no se podrán aplicar para otro.

La penalidad se calculará con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad} = B \times 0,6$$

Donde “B” es el beneficio que se obtendría por la división inadecuada, una vez hechos los indicados descartes.

6. División inadecuada de alteraciones catastrales múltiples (en varias alteraciones individualizadas reflejadas en el informe a que se refiere la cláusula 18.3 del PPT) de forma que daría lugar a mayor retribución al adjudicatario de la que le correspondería, de conformidad con lo indicado en el ANEXO I del PPT. Se descartarán las cinco primeras divisiones inadecuadas que se realicen en cada año de ejecución del contrato, esto es, no serán penalizables. Computará para dicho descarte cualquier división inadecuada atribuible al adjudicatario. Si para un año no se han aplicado los descartes, no se podrán aplicar para otro.

La penalidad se calculará con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad} = B \times 0,6$$

Donde “B” es el beneficio que se obtendría por la división inadecuada, una vez hechos los indicados descartes.

7. Incumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en la CLÁUSULA 20 de este PPT.

La penalidad en este caso podrá ser de 100 €.

Las reducciones del 75% indicadas en las penalidades más arriba reguladas, sólo se podrán aplicar tres (3) veces a lo largo de la vida del contrato (incluida cualquier prórroga del contrato que pudiera darse) para el conjunto de las penalidades que se impongan. Es decir, si se llegan aplicar tres (3) reducciones, ya no se podrá volver a aplicar reducción alguna, incluso aunque esas tres (3) reducciones se hayan aplicado respecto de tipos distintos de penalidades.

Para el cobro de las penalidades, Diputación practicará la correspondiente detracción en el pago de facturas emitidas por el adjudicatario, o reclamará el importe de la penalización por cualquier medio procedente. Asimismo, las penalidades se entienden sin perjuicio de que los excesos que, en su caso, se hubiesen facturado no serán abonables.

CLÁUSULA 24. CAUSAS ESPECÍFICAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

24.1. Establecimiento de las causas y límites de la posible modificación.

Se considerará que concurre causa de modificación del contrato cuando se produzca un aumento del volumen de los trabajos (como podría ocurrir, por ejemplo, con motivo de la adhesión de municipio/s a los Convenios Catastro-Diputación), cuando tal circunstancia conlleve la necesidad de aumentar el gasto máximo autorizado previsto para este contrato.

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	35/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se considerará que concurre causa de modificación del contrato cuando se produzca una disminución del volumen de los trabajos (como podría ocurrir, por ejemplo, con motivo de la desadhesión de municipios de los Convenios Catastro-Diputación), cuando quede justificado que, por tal circunstancia, no resulta previsible que la suma de las retribuciones al adjudicatario durante todo el plazo de ejecución del contrato lleguen a alcanzar la cantidad correspondiente conforme a lo indicado en la cláusula 24.2 de este PPT.

Las modificaciones del contrato por las causas indicadas en los párrafos anteriores, no podrán suponer aumentar ni disminuir el presupuesto inicial del contrato en más de un 20% (IVA excluido).

24.2. Cantidad cuya no superación da lugar a la concurrencia de causa de modificación del contrato según lo establecido en la cláusula 24.1 de este PPT, por disminución de volumen de los trabajos.

A dicha cantidad se hará referencia a continuación como CNS, y queda definida de la siguiente manera:

- 1) Para todo el periodo contractual (incluida primera fase y segunda fase), la CNS es de 225.000 € más el IVA correspondiente. En caso de prórroga de la primera fase del contrato (que sería, en su caso, la prórroga de hasta nueve (9) meses regulada en el último párrafo del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), la CNS se verá incrementada en 4.500 € más el IVA correspondiente por cada mes completo de prórroga, o parte proporcional por cada porción de mes de prórroga. Asimismo, la CNS se verá disminuida en la cuantía de cualquier indemnización o importe que se haya abonado o reconocido a favor del adjudicatario que supla cualquier posible retribución.
- 2) La CNS no se verá afectada por el porcentaje de baja que hubiese ofertado el adjudicatario.
- 3) En ningún caso una modificación del contrato llevará implícita la modificación de la CNS, ya que la modificación de la misma habrá de ser expresa.

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	36/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.-

TABLA DE PRECIOS.

Se considera Tabla de Precios todo el contenido del presente ANEXO I.

En esta Tabla de Precios se establecen los precios máximos unitarios, IVA NO INCLUIDO, a abonar al adjudicatario por sus trabajos indicados en el PPT.

Esta Tabla de Precios está compuesta por un Cuadro de Precios y una serie de normas complementarias del mismo.

1º) CUADRO DE PRECIOS.

CUADRO DE PRECIOS		
Concepto	Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA no incluido)
1	Trabajo de alteración catastral de orden jurídico de los previstos en los números 1 y 2 de la cláusula 4.1 del PPT (no se incluyen los correspondientes a alteraciones de orden jurídico inherentes a alteraciones físico-económicas cuyos trabajos sean retribuíbles por el concepto 2):	
	A) Por expediente catastral.	8 €
2	B) Por referencia catastral (en adelante, RC) tratada (esto es, respecto de la que la gestión del adjudicatario es suficiente para producir su alteración jurídica), o por RC respecto de la que se concluya que no procede la alteración jurídica estudiada para esa RC, a partir de la segunda RC inclusive dentro del expediente.	8 €
	Trabajo de alteración catastral de orden físico-económico de los previstos en los números 1 y 2 de la cláusula 4.1 de PPT (no se incluyen los correspondientes a bajas de referencias catastrales):	
	A) Por expediente catastral del tipo 2.A) (en las Consideraciones Adicionales de este Cuadro de Precios se explica qué es un expediente de este tipo).	8 €
3	B) Por expediente catastral del tipo 2.B) (en las Consideraciones Adicionales de este Cuadro de Precios se explica qué es un expediente de este tipo).	60 €
	C) Por RC tratada (esto es, respecto de la que la gestión del adjudicatario es suficiente para producir su alteración físico-económica), a partir de la segunda RC inclusive dentro del expediente a que se refiere el concepto 2.B).	25 €
3	Trabajo, de los previstos en el número 3 de la cláusula 4.1 del PPT, de notificaciones en un procedimiento de valoración colectiva:	
	A) Por procedimiento de valoración colectiva en el que se desempeñe el trabajo en caso de que no se destine al trabajo el empleado indicado en la cláusula 10.1 del PPT.	300 €
	B) Por cada una de las horas de trabajo realizadas por el empleado indicado en la cláusula 10.1 del PPT, en el caso de que sí se destine al trabajo tal empleado (el número de horas no contendrá decimales, y, para evitarlo, en su caso, se redondeará al alza).	10 €

(EL CUADRO DE PRECIOS CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE)

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	37/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Concepto	Descripción	Precio
4	Trabajo, de los previstos en el número 4 de la cláusula 4.1 del PPT, de atención al público en un procedimiento de valoración colectiva: A) Por procedimiento de valoración colectiva en el que se desempeñe el trabajo en caso de que no se destine ningún empleado de los previstos en la cláusula 11.1 del PPT.	300€
	B) Por cada una de las horas realizadas por el empleado/s indicado en la cláusula 11.1 del PPT, en el caso de que sí se destine al trabajo tal empleado/s (por ejemplo, de haber realizado un empleado 21 y otro 28 horas, se computarán 49 horas realizadas; el número de horas total no contendrá decimales, y, para evitarlo, en su caso, se redondeará al alza).	10 €
Consideraciones Adicionales		
<p>Se considera expediente catastral del tipo 2.A) aquél en el que, habiendo realizado el adjudicatario las tareas para considerar terminado el trabajo ordenado: a) no se trate al menos una RC (esto es, la gestión del adjudicatario no es suficiente para producir alteración catastral físico-económica respecto de al menos una RC); b) tampoco se haya emitido al menos 5 requerimientos o recordatorios de la obligación de declarar o trámites de audiencia, relativos a alteraciones catastrales físico-económicas; c) tampoco el adjudicatario haya elaborado y entregado a Catastro cartografía para la modificación de la cartografía catastral de al menos 3 RC; d) y tampoco el adjudicatario haya elaborado y entregado a Catastro cartografía para la incorporación de nueva construcción, sin incluir en este caso la cartografía para corrección de meros errores dimensionales de las construcciones.</p> <p>Se considera expediente catastral del tipo 2.B) aquél en el que, habiendo realizado el adjudicatario las tareas para considerar terminado el trabajo ordenado: a) se trate al menos una RC (esto es, la gestión del adjudicatario es suficiente para producir alteración catastral físico-económica respecto de al menos una RC); b) o se haya emitido al menos 5 requerimientos o recordatorios de la obligación de declarar o trámites de audiencia, relativos a alteraciones catastrales físico-económicas; c) o el adjudicatario haya elaborado y entregado a Catastro cartografía para la modificación de la cartografía catastral de al menos 3 RC; d) o el adjudicatario haya elaborado y entregado a Catastro cartografía para la incorporación de nueva construcción, sin incluir en este caso la cartografía para corrección de meros errores dimensionales de las construcciones.</p> <p>A efectos de lo indicado para los expedientes catastrales del tipo 2.A) y 2.B), para que se considere que se han emitido los 5 requerimientos o recordatorios de la obligación de declarar o trámites de audiencia, se precisará que el adjudicatario haya intervenido en los concretos requerimientos, recordatorios de la obligación de declarar o trámites de audiencia detectando la necesidad de los mismos y, además, determinando los textos y variables de cuya determinación, en su caso, precisasen. Asimismo, se considerará que ha determinado dichos textos y variables, aunque no lo haya hecho respecto de algunos aspectos secundarios o minoritarios, por corrección o compleción por parte de la Administración.</p> <p>No será aplicable el concepto 1.A) si se trata de una alteración jurídica que, sin ser inherente a una alteración físico-económica, se lleva a cabo dentro de un expediente propio del concepto 2; sin perjuicio de que sí se aplicará a tal alteración jurídica el concepto 1.B). Este sería el caso, por ejemplo, de una escritura en la que se efectúa una segregación de una finca y la simple compraventa de otra finca ajena a la segregación, si la alteración jurídica de la simple compraventa se llegase a llevar a cabo en el mismo expediente que la segregación. En el caso del ejemplo, asimismo, la RC objeto de la simple compraventa no podrá ser considerada primera referencia del expediente a efectos de aplicar el concepto 2.C), tal como se extrae de lo dicho en la descripción del propio concepto 2.C).</p> <p>Dentro de los conceptos 1 y 2, se consideran incluidos los casos en que la presunta alteración declarada o detectada no se incorpora a Catastro (por desistimiento o archivo por no cumplimentación de requerimientos por parte del ciudadano, por no proceder por razones de fondo la alteración, por estar realizada la alteración ya con anterioridad, etc.)</p>		

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	38/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL CUADRO DE PRECIOS.

A los efectos de esta Tabla de Precios, se considerará que un expediente catastral es diferente que otro (y por lo tanto puede dar lugar, en su caso, a una retribución independiente) si ha de presentar una numeración de expediente diferenciada en Catastro, de conformidad con las normas y criterios fijados por éste. Salvo que se constate otra cosa, se considerará, entre otros casos que puedan darse, que ha de tener una numeración diferenciada cuando, el expediente trate al menos la alteración de una referencia catastral (preexistente o resultante del expediente) cuya fecha (la de la alteración) no sea coincidente con la de la alteración de otras referencias catastrales cuya raíz de finca sea igual.

A los efectos de esta Tabla de Precios, se considera raíz de finca de una referencia catastral aquella parte de una referencia catastral (común a otras o no) que identifica una finca cuyo suelo es objeto de un único derecho de propiedad (aunque dicho único derecho esté desagregado en porcentajes de copropiedad, usufructo, superficie, concesión o cualquier otra forma de desagregación de facultades). Tres ejemplos de raíz de finca serían los siguientes:

-En las referencias catastrales “5930505XG1353S0002RB” y “5930505XG1353S0003TZ”, los caracteres “5930505XG1353S” constituyen la raíz de finca; y los caracteres “0002” y “0003” identifican dos diferentes elementos susceptibles de referencia catastral independiente en la finca, como pueden ser dos inmuebles en división horizontal (los caracteres “RB” y “TZ” simplemente son caracteres de control).

-En las referencias catastrales “2395901WF5729N0002ZR” y “2395901WF5729N0003XT”, los caracteres “2395901WF5729N” constituyen la raíz de finca; y los caracteres “0002” y “0003” identifican dos diferentes elementos susceptibles de referencia catastral independiente en la finca, como pueden ser una parte en propiedad simple y otra parte con concesión administrativa sobre la propiedad (los caracteres “ZR” Y “XT” simplemente son caracteres de control).

-En la referencia catastral “13077A018000390000FP”, los caracteres “13077A01800039” constituyen la raíz de finca; y los caracteres “0000” identifican un elemento susceptible de referencia catastral independiente en la finca, como pueden ser un único terreno que a su vez constituye la totalidad de la finca (los caracteres “FP” simplemente son caracteres de control).

En cualquier caso, a efectos de este contrato no se considerará que ha habido una división inadecuada de expedientes catastrales por el tratamiento en distintos expedientes catastrales de alteraciones jurídicas que se pudieran haber tramitado en un único expediente catastral.

En ningún caso, un mismo expediente catastral podrá dar lugar a más de una retribución “Por expediente catastral”.

A efectos de esta Tabla de Precios, tendrá la consideración de trabajo único a retribuir una única vez “Por referencia catastral tratada” aquella alteración catastral múltiple (o, dicho de otro modo, varias alteraciones catastrales) que se realice en un mismo expediente catastral sobre una misma referencia catastral. Ello, salvo que se hagan constar en Catastro (porque así proceda conforme a las normas y criterios fijados por Catastro) las distintas alteraciones ca-

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	39/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tastrales individualizadamente, con todos los valores y demás parámetros propios de ello individualizados en Catastro y con el correspondiente Acuerdo catastral que fije los valores y parámetros también individualizados.

A los efectos de esta Tabla de Precios, tendrá la consideración de trabajo único a retribuir una única vez “Por expediente catastral”

-El conjunto formado por un expediente originario (al que da lugar de principio el trabajo del adjudicatario) y además los sucesivos correspondientes expedientes que pudiera haber sobre revisión, recurso, subsanación o similar (colabore o no el adjudicatario en los sucesivos) que se deban a errores del adjudicatario en el expediente originario.

-El conjunto formado por un expediente originario (al que da lugar de principio el trabajo del adjudicatario) y además los sucesivos correspondientes expedientes que pudiera haber sustitutivos del originario por reclasificación u operación de traslado del objeto del mismo a otro expediente para mejor o correcta ordenación o tramitación. No obstante, si el objeto del expediente originario se ha de dividir en varios sucesivos, o entre el originario y otro u otros sucesivos, el trabajo único a retribuir estará constituido por cada grupo de expedientes que acojan cada una de las partes de la división, aunque el expediente originario forme parte de varios grupos.

Asimismo, tendrán la consideración de trabajo único a retribuir por una única vez “Por referencia catastral tratada” el conjunto formado por todas las siguientes alteraciones catastrales:

-Las alteraciones catastrales de una referencia catastral llevadas a cabo dentro del expediente originario.

-Las alteraciones catastrales de esa referencia catastral que se lleven a cabo dentro de dichos expedientes sucesivos.

Por lo tanto, los expedientes sucesivos pueden dar lugar a reajuste negativo o positivo de la retribución al adjudicatario.

En ningún caso serán retribuíbles los simples y meros reajustes correctivos de la cartografía de una referencia catastral, que se realicen como consecuencia de un trabajo relativo a otra referencia catastral. A estos efectos, no se considerará simple y mero reajuste correctivo el que haya sido precedido al respecto la emisión de al menos un requerimiento o trámite de audiencia. Para que se considere que se ha producido dicha emisión, se precisará que el adjudicatario haya intervenido en el concreto requerimiento o trámite de audiencia detectando la necesidad del mismo y, además, determinando los textos y variables de cuya determinación, en su caso, precisase. Asimismo, se considerará que ha determinado dichos textos y variables, aunque no lo haya hecho respecto de algunos aspectos secundarios o minoritarios, por corrección o compleción por parte de la Administración.

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestion Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	40/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.-

MUNICIPIOS RESPECTO DE LOS QUE, ACTUALMENTE, DIPUTACIÓN DE ALMERÍA TIENE ASUMIDA GESTIÓN CATASTRAL DERIVADA DE LOS CONVENIOS CATASTRO-DIPUTACIÓN.

En el siguiente cuadro se indica qué municipios son aquéllos respecto de los cuales, actualmente, Diputación de Almería tiene asumida gestión catastral derivada de los Convenios Catastro-Diputación (es decir, qué municipios están adheridos a dichos Convenios):

MUNICIPIO	ADHERIDO
001 ABLA	SI
002 ABRUCENA	SI
003 ADRA	NO
004 ALBANCHEZ	SI
005 ALBOLODUY	SI
006 ALBOX	NO
007 ALCOLEA	SI
008 ALCÓNTAR	NO
009 ALCUDIA DE MONTEAGUD	SI
010 ALHABIA	SI
011 ALHAMA ALMERÍA	SI
012 ALICÚN	SI
900 ALMERÍA	NO
014 ALMÓCITA	SI
015 ALSODUX	SI
016 ANTAS	SI
017 ARBOLEAS	NO
018 ARMUÑA ALMANZORA	SI
019 BACARES	SI
291 BALANEGRA	SI
020 BAYARCAL	SI
021 BAYARQUE	SI
022 BÉDAR	SI
023 BEIRES	SI
024 BENAHADUX	SI
026 BENITAGLA	SI
027 BENIZALÓN	SI
028 BENTARIQUE	SI
029 BERJA	NO
030 CANJÁYAR	SI
031 CANTORIA	NO
032 CARBONERAS	NO
033 CASTRO FILABRES	SI
034 CÓBDAR	SI
035 CUEVAS ALMANZORA	NO
036 CHERCOS	SI
037 CHIRIVEL	SI
038 DALÍAS	SI
040 TRES VILLAS, LAS	SI

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	41/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



041 ENIX	SI
043 FELIX	SI
044 FINES	NO
045 FIÑANA	SI
046 FONDÓN	SI
047 GÁDOR	SI
048 GALLARDOS , LOS	SI
049 GARRUCHA	SI
050 GÉRGAL	SI
051 HUÉCIJA	SI
052 HUÉRCAL DE ALMERÍA	SI
053 HUÉRCAL OVERA	NO
054 ILLAR	SI
055 INSTINCIÓN	SI
056 LAROYA	SI
057 LAUJAR ANDARAX	SI
058 LÍJAR	SI
059 LUBRIN	SI
060 LUCAINENA TORRES	SI
061 LÚCAR	NO
062 MACAEL	SI
063 MARÍA	SI
064 MOJÁCAR	NO
065 NACIMIENTO	SI
066 NÍJAR	NO
067 OHANES	SI
068 OLULA DE CASTRO	SI
069 OLULA RIO	NO
070 ORIA	NO
071 PADULES	SI
072 PARTALOA	SÍ
073 PATERNA	SI
074 PECHINA	SI
075 PULPI	NO
076 PURCHENA	SI
077 RÁGOL	SI
078 RIOJA	SI
079 ROQUETAS DE MAR	NO
080 STA CRUZ MARCHENA	SI
081 STA FE MONDÚJAR	SI
082 SENÉS	SI
083 SERÓN	NO
084 SIERRO	SI
085 SOMONTÍN	SI
086 SORBAS	SI
087 SUFLÍ	SI
088 TABERNAS	SI
089 TABERNO	SI
090 TAHAL	SI
091 TERQUE	SI

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	42/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



092 TÍJOLA	SI
093 TURRE	SI
094 TURRILLAS	SI
095 ULEILA CAMPO	SI
096 ÚRRACAL	SI
097 VELEFIQUE	SI
098 VÉLEZ-BLANCO	SI
099 VÉLEZ RUBIO	SI
100 VERA	NO
101 VIATOR	SI
102 VÍCAR	SI
103 ZURGENA	NO
104 EJIDO, EL	NO
105 MOJONERA, LA	SI

A lo largo de la duración del contrato podrán adherirse o desadherirse municipios.

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	43/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO III DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.-

EMPLEADOS QUE, SEGÚN LOS PLIEGOS, EL ADJUDICATARIO HA DE ADSCRIBIR A ESTE CONTRATO.

Como mínimo los siguientes empleados del adjudicatario estarán adscritos al presente contrato:

a) Un (1) Director de los Trabajos Técnicos y Administrativos (en adelante, DTTA).

Habrán de darse en este empleado los siguientes requisitos de los expresados en el Cuadro de Requisitos contenido en este mismo Anexo:

-Requisitos: 1, 4, 5, 8, 15, 16, 17 y 21

-Requisito 14 reducido a un máximo de dos días a la semana. Además, únicamente se habrá de cumplir este requisito si así se indica en Instrucción del Responsable del Contrato dirigida al DTTA. La Instrucción podrá ser genérica o para días concretos, y deberá comunicarse al DTTA con una antelación mínima de 48 horas. Excepcionalmente, si las circunstancias así lo requieren, los días de la semana podrán ser más de dos y asimismo dicha antelación ser menor.

b) Un (1) técnico en aplicaciones informáticas relacionadas con la gestión catastral.

Habrán de darse en este empleado los requisitos: 1, 4, 9, 15, 16, y 17 de los expresados en el Cuadro de Requisitos contenido en este mismo Anexo.

c) Cuatro (4) técnicos de gestión y cartografía catastrales. Se distinguirán como Técnico A, Técnico B, Técnico C y Técnico D.

Habrán de darse en estos empleados los siguientes requisitos de los expresados en el Cuadro de Requisitos contenido en este mismo Anexo:

-En los cuatro (4) Técnicos, los requisitos: 1, 11, 15, 16, 17.

-En el Técnico A, los requisitos 3 y 14; y, además, el requisito 5 o el requisito 6.

-En el Técnico B, el requisito 4; y, además, el requisito 5 o el requisito 6.

-En el Técnico C, los requisitos 4 y 5; y, además, el requisito 14 en el caso previsto en la cláusula 11.2.2 del PPT.

-En el Técnico D, los requisitos 3, 5, y 14.

d) El empleado a que se refiere la cláusula 10.1 del PPT. Se trata de un empleado específicamente destinado a cada trabajo de los indicados en el número 3 de la cláusula 4.1 del PPT (trabajos de notificaciones de los valores catastrales en los procedimientos de valoración colectiva). Todo ello, en los términos indicados en dichas cláusulas.

Habrán de darse en este empleado los requisitos: 2, 4, 7, 12, 15, 18 y 19 de los expresados en el Cuadro de Requisitos contenido en este mismo Anexo.

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	44/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



e) El empleado/s a que se refiere la cláusula 11.1 del PPT. Se trata de empleado/s específicamente destinado/s a cada trabajo de los indicados en el número 4 de la cláusula 4.1 del PPT (trabajos de atención al público en los procedimientos de valoración colectiva). Todo ello, en los términos indicados en dichas cláusulas.

Habrán de darse en este/os empleado/s los requisitos: 2, 4, 7, 13, 15, 18 y 19 de los expresados en el Cuadro de Requisitos contenido en este mismo Anexo.

f) Un empleado de apoyo auxiliar en las labores administrativas y técnicas, en particular con tareas de atención, información y asistencia a los ciudadanos o a otras personas o entes relacionados con Diputación (sin perjuicio de que otros empleados, arriba indicados o no, también puedan realizar estas tareas de atención, información y asistencia, en particular, si resulta más adecuado en el caso de que se trate).

Habrán de darse en este empleado los requisitos: 1, 3, 7, 10, 14, 15, 16, 17 y 20 de los expresados en el Cuadro de Requisitos contenido en este mismo Anexo.

Todos los indicados empleados:

-Estarán bajo la sola dirección y control del adjudicatario (al igual que cualesquiera otros empleados que éste destine a los trabajos del presente contrato); y ello sin perjuicio de la facultad de Diputación para determinar al adjudicatario los trabajos a realizar y la preferencia entre los mismos.

-Serán personas diferentes entre sí, y también serán diferentes de cualesquiera otros que el licitador ofrezca como adicionales a los mismos.

Los requisitos que se expresan en el siguiente Cuadro han de cumplirse **sólo en los casos y términos señalados en este Anexo:**

CUADRO DE REQUISITOS QUE, EN SU CASO, HAN DE CUMPLIRSE EN LOS EMPLEADOS QUE, SEGÚN LOS PLIEGOS, EL ADJUDICATARIO HA DE ADSCRIBIR A ESTE CONTRATO.	
1)	Adscrito a este contrato para todo el plazo de ejecución (primera fase, posibles prórrogas de la misma y segunda fase).
2)	Tratándose de los trabajos indicados en el número 3 ó 4 de la cláusula 4.1 del PPT (trabajos de notificaciones de los valores catastrales en los procedimientos de valoración colectiva y trabajos de atención al público en los procedimientos de valoración colectiva, respectivamente), deberá estar adscrito a este contrato por el tiempo necesario, de conformidad con lo establecido en la correspondiente orden de ejecución del trabajo dirigida al DTTA.
3)	Adscrito con exclusividad a este contrato.
4)	Adscrito al menos con preferencia absoluta a este contrato.
5)	Cuenta al menos con título universitario encuadrable en el apartado I) o en el apartado II) siguientes: I) Que sea de tipo jurídico, económico, financiero, de Administración Pública o de administración de empresas.

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2ZOU4kvrErpnA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	18/11/2021 07:21:20
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Página	45/52		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2ZOU4kvrErpnA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



II) La realización de por lo menos algún tipo de trabajo que aplicaría los conocimientos propios del título requiere expresarse de una o ambas de las siguientes maneras:

1º) En forma o sobre la base de cartografía topográfica que haya de describir, con el detalle técnico que requiere la misma, los elementos naturales inertes del territorio y construcciones, edificaciones e instalaciones sobre él existentes; y ello siendo tal cartografía parte de estudios requeridos para la elaboración o ejecución de la parte técnico-constructiva de los proyectos detallados que se indican en el apartado 2º) siguiente.

2º) En forma de planos de proyectos detallados de ejecución de obras, edificaciones, construcciones o instalaciones.

En cualquier caso, se consideran incluidos los títulos universitarios de Grado, Licenciatura o Diplomatura o equivalente en las materias cuya denominación coincida literal y exactamente con las siguientes: Arquitectura // Arquitectura Técnica // Estudios en Arquitectura // Edificación // Ciencia y Tecnología de Edificación // Ingeniería Civil // Ingeniería Civil - Construcciones Civiles // Ingeniería Civil – Hidrología // Ingeniería Civil en Construcciones Civiles // Ingeniería Civil y Territorial // Ingeniería de Edificación // Ingeniería de la Construcción // Ingeniería de la Edificación // Ingeniería de Obras Públicas // Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles // Ingeniería Geomática y Topografía // Administración de Empresas // Dirección de Empresas // Administración y Dirección de Empresas // Ciencias Económicas // Ciencias Empresariales // Ciencias Económicas y Empresariales // Dirección Financiera y Contabilidad // Economía // Finanzas // Economía y Finanzas // Economía y Gestión // Finanzas y Contabilidad // Gestión de Empresas // Gestión de Negocios // Gestión Económico Financiera // Gestión Económica y Financiera // Administración y Gestión Pública // Ciencia Política y Administración Pública // Ciencia Política y Gestión Pública // Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas // Dirección y Gestión Pública // Gestión y Administración Pública // Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos // Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos // Relaciones Laborales // Graduado Social // Relaciones Laborales y Recursos Humanos // Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos // Relaciones Laborales y Empleo // Relaciones Laborales y Ocupación // Derecho // Urbanismo // Urbanismo y Ordenación del Territorio // Urbanismo y Ordenación Territorial // Urbanismo, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad // Urbanismo, Ordenación Territorial y Sostenibilidad.

6) Cuenta al menos con título de ciclo formativo de grado superior (Técnico Superior) o equivalente, siempre que la realización de por lo menos algún tipo de trabajo que aplicaría conocimientos de dicho título sea encuadrable en el apartado I) o en el apartado II) siguientes:

I) Elaboración de cartografía topográfica que haya de describir, con el detalle técnico que requiere la misma, los elementos naturales inertes del territorio y construcciones, edificaciones e instalaciones sobre él existentes; y ello siendo tal cartografía parte de estudios requeridos para la elaboración o ejecución de la parte técnico-constructiva de los proyectos detallados que se indican en el apartado II) siguiente.

II) Elaboración de planos de proyectos detallados de ejecución de obras, edificaciones, construcciones o instalaciones.

En cualquier caso, se consideran incluidos los títulos de ciclos formativos de grado superior (Técnico Superior) o equivalente en las materias cuya denominación coincida literal y exactamente con las siguientes: Proyectos de Obra Civil // Proyectos de Edificación // Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción // Desarrollo de Proyectos Urbanísticos //

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	46/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas // Proyectos Urbanísticos y Topografía.
7) Cuenta al menos con titulación académica de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
8) Tiene experiencia profesional de al menos dos (2) años en la realización de trabajos de gestión y cartografía catastrales.
9) Es especialista en aplicaciones informáticas relacionadas con la gestión catastral.
10) Tiene conocimientos al menos básicos en materia de gestión y cartografía catastrales, en una escala de básicos, buenos, avanzados y muy avanzados. Se considerarán básicos, entre otros casos, si se cuenta con una experiencia profesional o formación de un mes para los trabajos de alteraciones catastrales jurídicas y físico-económicas similares a los del contrato. Se consideran buenos, entre otros casos, si se cuenta con nueve (9) meses de experiencia profesional en la realización de trabajos de gestión y cartografía catastrales.
11) Tiene conocimientos al menos buenos en materia de gestión y cartografía catastrales, en una escala de básicos, buenos, avanzados y muy avanzados.
12) Tiene la formación suficiente para desempeñar el correspondiente trabajo de los indicados en el número 3 de la cláusula 4.1 del PPT (trabajos de notificaciones de los valores catastrales en los procedimientos de valoración colectiva).
13) Tiene la formación suficiente para desempeñar el correspondiente trabajo de los indicados en el número 4 de la cláusula 4.1 del PPT (trabajos de atención al público en los procedimientos de valoración colectiva).
14) Tiene su LSR (más abajo se definirá LSR) en la oficina o establecimiento señalado en la CLÁUSULA 12 del PPT, si bien este requisito sólo es exigible durante la primera fase de ejecución del contrato (a dicha primera fase se refiere la CLÁUSULA 16 del PPT).
15) Su horario de trabajo habrá de darse en las horas que, para la correcta ejecución del presente contrato, se determine en la orden de ejecución de trabajos dirigida al DTTA o en instrucción del Responsable del Contrato dirigida al DTTA (la orden, en este sentido, puede hacer una determinación inicial, que se puede mantener indefinidamente, pero que está a resultas de otra determinación que se pueda hacer la instrucción); y tal determinación se haría dentro de la franja de horario establecida de forma ordinaria por Diputación para sus propios empleados. Indicar que actualmente (sin perjuicio de cambios que pudiera haber en el futuro) se consideraría que dicha franja ordinaria es, excluyendo los festivos aplicables al municipio de Almería, la situada de lunes a viernes, de las 07:00 a las 20:00.
16) Prestará servicios de lunes a viernes (salvo festivos). No obstante, el adjudicatario queda eximido de cumplir este requisito en una proporción de treinta (30) días hábiles por año completo en que haya de cumplirse el mismo. Por lo tanto, estos treinta (30) días se reducirán proporcionalmente en función de la posibilidad de reducción de horas prevista en el apartado de Reglas Especiales del presente Cuadro. Al realizar el cálculo proporcional, se obviarán los decimales de resultado final, redondeando al alza.
17) Deberá dedicar a este contrato una media de siete horas diarias. Para calcular dicha media, se tendrán en cuenta únicamente los días de lunes a viernes en que haya de prestar servicios que no sean festivos. Dentro la franja horaria determinada según lo dicho en el requisito número 15 expresado en este mismo Cuadro, el adjudicatario establecerá el número de horas y horario de cada día, con un mínimo de cinco horas y respetando la indicada media. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de reducción de dichas horas prevista en el apartado de Reglas Especiales del presente Cuadro.
18) Tratándose de los trabajos sindicados en el número 3 ó 4 de la cláusula 4.1 del PPT (trabajos de notificaciones de los valores catastrales en los procedimientos de valoración colectiva;

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	47/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



trabajos de atención al público en los procedimientos de valoración colectiva; respectivamente), el lugar de prestación de sus servicios será el adecuado, en cualquier municipio de la Provincia de Almería, o, si Diputación lo estima procedente, en otro lugar propuesto por el adjudicatario. Dicho lugar se determinará en la correspondiente orden de ejecución del trabajo dirigida al DTTA.

19) Tratándose de los trabajos indicados en el número 3 ó 4 de la cláusula 4.1 del PPT, habrá de dedicarse a este trabajo las horas indicadas en la correspondiente orden de ejecución del trabajo dirigida al DTTA, repartidas por días conforme a esa misma orden. Diputación no podrá obligar al adjudicatario a que dichas horas por día sean más de siete (7).

20) Deberá tener un teléfono móvil a su disposición en el que pueda efectuar y recibir llamadas de atención al público.

21) Deberá tener un teléfono móvil a su disposición en el que Diputación pueda contactar con el empleado.

REGLAS ESPECIALES. Los requisitos anteriormente expresados en este Cuadro han de entenderse completados por las siguientes reglas especiales:

Regla especial 1 - Adscripción con exclusividad: La adscripción con exclusividad se ciñe a los tiempos durante los que, según los requisitos que sean aplicables al empleado, éste ha de prestar servicios para este contrato. Por lo tanto, una vez cumplidos los requisitos 15, 16 y 17 expresados en este mismo Cuadro, el empleado adscrito con exclusividad se podrá dedicar a otros aspectos distintos del contrato.

Regla especial 2 - Preferencia absoluta: Mientras que para un empleado que tenga preferencia absoluta exista un trabajo o tarea de este contrato, el adjudicatario no podrá dedicarlo a otro trabajo o tarea. Por lo tanto, para el empleado adscrito con preferencia absoluta, los requisitos 15, 16 y 17 expresados en este mismo Cuadro sólo rigen mientras rija la preferencia absoluta.

Regla especial 3 - Reducción de adscripción y de tiempo dedicado al contrato: Para el plazo de ejecución del contrato que reste una vez transcurrido el primer mes de la segunda fase del contrato (a dicha segunda fase se refiere la CLÁUSULA 16 del PPT), el adjudicatario podrá realizar una o ambas de las dos siguientes cosas:

-Desadscribir o adscribir con preferencia absoluta o sin preferencia a este contrato a las personas indicadas en las letras b), c) y f) del presente Anexo.

-Reducir el tiempo dedicado a este contrato por las personas a que se refieren las letras a), b), c) y f) del presente Anexo.

Para ambas cosas, se requerirá previa memoria razonada rubricada por el DTTA basada exclusivamente en el volumen de trabajo, y asimismo se requerirá también que dicha memoria sea aceptada por el órgano de contratación.

La memoria habrá de presentarse a Diputación al menos dos (2) meses antes de que hayan de surtir efecto las medidas en ella propuestas, y no más de tres (3) meses antes. La aceptación o rechazo de la memoria por parte del órgano de contratación habrá de efectuarse en el plazo de un mes desde que se presente en Diputación. La aceptación de la memoria podrá revocarse por incumplimiento o desviación de lo previsto en la misma.

LSR es “lugar de servicios de referencia”, y es, a efectos de este contrato, el lugar en el que un determinado empleado del adjudicatario presta normalmente sus servicios, sin perjuicio de los casos en que la ejecución del contrato requiera que se presten en otro lugar.

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	48/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Antes de que comience el plazo de ejecución del contrato, el adjudicatario ha de presentar la documentación acreditativa de cumplirse los correspondientes requisitos de los números 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de los expresados en el Cuadro de Requisitos contenido en este mismo Anexo. Ello, respecto de cada uno de los empleados de las letras a), b), c) y f) también del presente Anexo a los que tales requisitos les sean aplicables. Esta documentación consistirá en lo siguiente:

-Relación, firmada por el licitador propuesto para la adjudicación, con el nombre y apellidos de cada uno, NIF o NIE, así como con la titulación académica, experiencia profesional y formación con la que cuenta.

-Copia notarial o cotejada del NIF o NIE y original, copia notarial o cotejada de la documentación acreditativa de dicha titulación, experiencia profesional y formación.

Para los empleados indicados en las letras d) y e) del presente Anexo, se estará a las cláusulas 10.3 y 11.3 del PPT, respectivamente, en virtud de las cuales la información relativa a los mismos se aportará en su momento mediante informe del DTTA, sobre los empleados que el adjudicatario vaya a destinar a los correspondientes trabajos. Dicho informe se acompañará de los indicados originales, copias notariales o cotejadas.

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestion Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	49/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO IV DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.-

PRESCRIPCIONES RELATIVAS AL ORDENADOR CON EL QUE EL ADJUDICATARIO HA DE CONTAR FÍSICAMENTE EN LAS DEPENDENCIAS DE DIPUTACIÓN O EN OTRO LUGAR INDICADO POR ÉSTA QUE REQUIERA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario ha de contar, durante todo el tiempo de duración del contrato y en las correctas condiciones de estado y funcionamiento, con el ordenador a que se refiere el presente ANEXO, el cual estará físicamente en las dependencias de Diputación, o en otro lugar indicado en OTC (en la cláusula 6.3.1 del PPT se señala lo que es OTC) que requiera la ejecución del contrato.

El adjudicatario, sin perjuicio de lo dicho en el presente ANEXO, mantendrá en todo momento sobre el ordenador la propiedad o derecho que tuviese sobre el mismo; y, al finalizar el contrato, podrá retirarlo, previas las operaciones oportunas que haya de realizar el Servicio de Informática de Diputación, inclusive, en su caso, el borrado o formateado total del mismo.

Si el ordenador va a estar conectado en las instalaciones de Diputación, debe de estar sujeto a las condiciones de seguridad actuales y futuras que dentro de la Red Provincial de Comunicaciones de Diputación (RPC) se adopten.

El adjudicatario deberá permitir que el equipo que utilice se incluya en el dominio de Active Directory de Diputación, para tener controlada la máquina, el usuario y pueda (en el caso de que deba) utilizar por ejemplo el sistema de impresión.

Las aplicaciones que se instalen deberán contar con licencia de uso y en todo caso debe facilitarse al Servicio de Informática de Diputación un inventario de las que se instalen en el equipo.

El equipo debe de disponer del antivirus corporativo y de un usuario de la RPC para la salida a Internet e incluirlo en uno de los grupos de filtrado disponibles.

De antemano, el adjudicatario debe dar a conocer al Servicio de Informática de Diputación cuáles serán las conexiones que va a realizar, a que sitios o categorías de sitios, servidores de correo y redes, fuera de las conexiones ordinarias que se puedan hacer desde la Diputación.

Si ese ordenador tuviera que conectarse a las instalaciones de Diputación desde sitios fuera de Diputación, igualmente debe de disponer del antivirus corporativo e igualmente someterse a las medidas de seguridad actuales y futuras que se puedan adoptar, para las conexiones remotas a la RPC.

El equipo informático necesario para la realización de los trabajos objeto del pliego en cuestión, ha de contar con al menos las siguientes características:

-Ordenador de formato “mini”, anclaje VESA, que permita así un mejor aprovechamiento del espacio.

-Procesador al menos i5, con un mínimo de 6Mb de memoria cache y turbo mínimo de 3,3 Ghz.

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	50/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 4 cores y 7ª generación.
- Memoria RAM: 8Gb SDRAM DDR4.
- Almacenamiento: Disco SSD de 256 Gb.
- PUERTOS:
 - Al menos un puerto USB 3.1
 - 1 PUERTO VGA
 - 1 PUERTO HDMI
 - 2 PUERTOS DISPLAY PORT
- Salida para micrófono y auriculares.
- Tarjeta de red Ethernet de 1Gbps. Tipo de conector RJ45.
- Teclado, ratón y webcam.
- Gráficos: Frecuencia base de gráficos: 350MHz.
- Debe admitir hasta 3 pantallas.
- MONITOR: Tecnología FULL HD IPS. Retroiluminación LED.
- Tamaño entre 23” y 24” pulgadas.
- Resolución 1920x1080 a 60Hz.
- Regulable en horizontal y vertical (con pie telescópico regulable en altura).
- Conectores: 1 VGA, 1 HDMI, 1 Display Port.
- Compatible en ajustes con el ordenador que acompañe.
- Sistema Operativo: Licencia de Windows 10 Pro 64 bits (Español).

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestion Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	51/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO V DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.-

MODELO DE: 1) ORDEN DE EJECUCIÓN DE TRABAJO/S // 2) ORDEN DE CALIFICACIÓN PREVIA // 3) MODIFICACIÓN, CORRECCIÓN O REVOCACIÓN DE DICHAS ÓRDENES // 4) INSTRUCCIÓN Y/O ACLARACIÓN DE DICHAS ÓRDENES // 5) RECORDATORIO POR INCUMPLIMIENTO DE DICHAS ÓRDENES O DE DICHAS INSTRUCCIONES Y/O ACLARACIONES.

Este documento irá dirigido al adjudicatario, podrá contener los anexos que se puedan indicar en las concreciones, y tendrá el siguiente cuerpo:

“En virtud del contrato de los Servicios en Materia de Gestión Catastral y Tributaria a los Ayuntamientos de la Provincia de Almería suscrito con usted/es el [fecha de suscripción del contrato], por el presente se formula la siguiente:

[Se expondrá aquí alguno de los siguientes aspectos:

1) Orden de ejecución del trabajo o de trabajos repetitivos de que se trate.

2) Orden de calificación previa de que se trate.

3) Modificación, corrección o revocación de la orden de que se trate.

4) Instrucción y/o aclaración de la orden de que se trate.

5) Recordatorio por incumplimiento de la orden o instrucción y/o aclaración de la orden de que se trate.]

Para lo dicho se tendrán en cuenta las siguientes

CONCRECIONES

[Primera/Única:

(y sucesivas que sean necesarias)

Se indicará cualquier aspecto que sea conveniente o necesario]

En Almería, en la fecha que figura en la información de firma del presente documento

[Cargo del firmante, que será el Diputado delegado en materia de hacienda o, en caso de instrucciones y/o aclaraciones de órdenes o recordatorios de las mismas, el Responsable del Contrato]”

Código Seguro De Verificación	2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial	Firmado	18/11/2021 07:21:20
Observaciones		Página	52/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2Z0U4kvrErpnA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

